



DECRETO 2523

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

D E C R E T A:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2018, mismo que asciende a la cantidad de **\$16,415'765,107.00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Quince Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que atendiendo a su presentación programática, presentación económica y clasificación por ramo presupuestal y a los Títulos, Capítulos y Artículos que lo integran, se ejercerá de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad federal aplicable.



La asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2018, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con base en lo siguiente:

- Asignar de mejor manera los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de la calidad de vida de la población;
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las



niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas, pueblos y comunidades indígenas;

- Otorgar el acceso equitativo al género;
- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a toda la población;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.



La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto es mejorar la calidad del gasto público a través de una mejor asignación de los recursos, consistente en objetivos políticos y sociales, así como lograr una mayor eficiencia en su uso.

Artículo 2. Objetivos anuales, estrategias y metas

El presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas expresados con parámetros cuantificables y acciones en el **Anexo 1**, los cuales son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, y están reflejados de manera institucional en las Matrices de Indicadores para Resultados de las Dependencias, Entidades y Poderes, las que forman parte integrante de éste documento en el **Anexo 1** respectivo.

Artículo 3. Glosario.

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Amortización de la deuda y disminución de pasivo.- Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo;

APE.- Administración Pública Estatal;



Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procede a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

Capítulo: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno.

A nivel agregado, dicha clasificación muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.



Clasificación Económica: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas: los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores. Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos, ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

En materia de gasto la Clasificación Económica se constituye a su vez de las clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:



- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presente Presupuesto de Egresos;

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se



constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público;
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto;
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado;
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas;
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos;
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público;
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.



Clasificación por Fuente de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.

Clasificación Específica de los ASM: aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables de la ejecución del programa o proyecto presupuestario.

Clasificación Institucional de los ASM: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.

Clasificación Interinstitucional de los ASM: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.

Clasificación Intergubernamental de los ASM: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Concepto: Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.



COPLADEBCS: El Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur;

Contraloría. Ramo al que se refiere a la Contraloría General.

Criterio de Claridad: En los ASM deben estar expresados en forma precisa y entendible.

Criterio de Relevancia: En los ASM deben expresarse como una aportación específica y significativa para el logro del Propósito y de los Componentes del programa.

Criterio de Justificación: En los ASM debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.

Criterio de Factibilidad o Viabilidad: En los ASM deben ser viables de llevarse a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Ejecutores de gasto: Son los diferentes Ramos a los que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, que, ante un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, la contratación de servicios personales, de deuda pública o aprobación de transferencias, subsidios y/o subvenciones, realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos, los cuales comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.



Entidades Públicas Estatales: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal), las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluaciones de Diseño.- Es un instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el programa o proyecto, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.



Evaluaciones de Indicadores.- Analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

Evaluaciones de Procesos.- Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación de los programas.

Evaluaciones de Consistencia y Resultados.- Evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluaciones Específicas.- Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluaciones Complementarias.- Evaluaciones a programas gubernamentales de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, a fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.



Evaluación Específica de Desempeño.- Valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en la evaluación del desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Evaluaciones de Impacto.- Permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

Evaluaciones Estratégicas.- Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

Gasto aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento



jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- En el caso de “gastos en personal” de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes;
- En el caso de la “deuda pública”, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio;
- En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



Gasto ejercido: Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto pagado: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto de capital.-Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto de inversión: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.



Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

H. Congreso: El Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Indicador: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.

Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

LDFEFM: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(MIR) Matriz de Indicadores para Resultados: Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Momentos contables: Es el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos el cual se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto:

Gasto Aprobado, Gasto Modificado, Gasto Comprometido, Gasto Devengado, Gasto Ejercido y Gasto Pagado.



Son los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley General de Contabilidad, y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egreso publicado por el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009.

Organismos Autónomos: Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

Presupuesto por Programas: Técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan; más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en el corto plazo, los cuales permiten la racionalización en el uso de los recursos, al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

(PbR) Presupuesto Basado en Resultados: El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los



recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Ramo presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Secretario de Finanzas y Administración: El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES). El sistema de información financiera gubernamental que se utiliza para la administración de los recursos públicos.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). El que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para: Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, y procurar una mayor productividad de los procesos gubernamentales.

Términos de Referencia (TdR): Son el instrumento técnico que especifica las características y los alcances de la evaluación a desarrollar; son una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación.

Éstos contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación. De esta forma, dichos TdR conforman una especie de mapa. Dan un camino claro para el desarrollo de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Dada la diversidad de opciones metodológicas de evaluación, debe ser muy clara la relación entre la necesidad que se identifica y la orientación del estudio a realizar.

| Contenido | Componente |
|--------------|---|
| Antecedentes | Breve descripción del programa o proyecto gubernamental y de las necesidades a satisfacer con la evaluación. |
| | Destacar el objetivo principal, tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional, aspectos organizativos y de gestión, y asignación presupuestal del programa. |
| | Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas. |



| | |
|---|---|
| Objetivo general y objetivos específicos | El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o proyecto. Éste debe tener congruencia con el Fin y Propósito del programa. Los objetivos específicos se derivan de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir para conseguirlos. Indican los efectos específicos que se quieren conseguir. |
| Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados | Definir con detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o externo), aspectos a evaluar, ciclo de vida y el período. Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia. Metodología, conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación. |
| Productos y actividades de la evaluación | Establecer el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su finalización, al cumplir con los objetivos planteados. Establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a lo largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros actores involucrados. Fijar las fechas de entrega de los productos y actividades establecidas en los términos de referencia. |

Unidad Responsable: Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos serán de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades y Poderes de Baja California Sur, quienes ejecutarán programas y proyectos presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados que colaboren en la proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.



Artículo 5. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, documento por el que expresa la perspectiva de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2018, en el cual permite identificar el diagnóstico para el año entrante e iniciar el proceso presupuestal.

En su formulación se integraron indicadores económicos atendiendo los del Gobierno Federal, quien realiza cada año los cálculos de las variables que intervienen en la estimación de los ingresos públicos, que a su vez se traduce en la capacidad de gasto (Presupuesto de Egresos) que tendrá el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Estos Criterios determinan el volumen de ingresos (certidumbre) que esperan recibir el Gobierno Federal, la Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que gran parte de los recursos de los gobiernos locales provienen de la Federación; Para 2018, los Criterios Generales en Política Económica estimados por la SHCP son los siguientes:

Perspectivas Económicas para 2018

A. Entorno externo y fuentes de crecimiento para 2018

A.1 Entorno internacional en 2018

Las perspectivas económicas para 2018 sugieren una aceleración moderada en el ritmo de crecimiento de la economía mundial respecto a 2017. En enero de 2017, el Fondo Monetario Internacional estimó que la economía mundial crecerá a una tasa de 3.6 por ciento anual en 2018, en contraste con el 3.4 por ciento proyectado para 2017. Asimismo, este organismo mantuvo sin cambios la expectativa de crecimiento mundial para 2018 respecto a la que estimó en octubre de 2016. Se espera que la actividad económica global estará apoyada por un repunte en el crecimiento económico de las economías emergentes. En cuanto a las economías avanzadas, destaca la aceleración esperada en el ritmo crecimiento de Estados Unidos (EEUU).



A.2 Fuentes de crecimiento.

Se espera que hacia 2018 la incertidumbre sobre el futuro de la relación económica México-EEUU se disipe y, en particular, que haya un avance significativo en la modernización del acuerdo comercial de América del Norte. Similarmente, se anticipa mayor certeza sobre la política fiscal del gobierno de los EEUU. Con base en lo anterior y la expectativa de una aceleración del Producto Interno Bruto (PIB) y la producción industrial de los EEUU, se considera que durante 2018 las exportaciones de México registrarán una expansión mayor que la estimada para 2017. Al mismo tiempo, se estima que la demanda interna registrará un mayor dinamismo, apuntalada por una generación de empleos sólida, mayor disponibilidad de financiamiento, mejoría de los salarios reales y un repunte en la confianza de los consumidores y de las empresas ante un entorno externo más favorable.

En consecuencia, para 2018 se anticipa una aceleración del crecimiento económico, con un intervalo estimado de entre 2.0 y 3.0 por ciento. En este escenario de crecimiento del PIB de 2.5 por ciento, se anticipa que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios crezca a una tasa anual de 4.1 por ciento.

Por otro lado, se prevé que la inversión y el consumo registren expansiones anuales de 2.1 y 2.9 por ciento, respectivamente.

El rango de crecimiento del PIB para 2018 también está expuesto a choques positivos o “riesgos al alza”, dentro de los que destacan:

- Un dinamismo de la producción industrial de EEUU por encima de lo previsto;
- Una recuperación de la industria de la construcción más acelerada, impulsada por las acciones de la “Estrategia de Impulso a los



Proyectos de Asociación Público Privada”, así como por una mayor inversión privada en vivienda;

- Un repunte de la inversión y el consumo privado más vigoroso que lo proyectado, como resultado de un mayor financiamiento al sector privado impulsado por la Reforma Financiera;
- Un mayor impulso a la productividad asociado a una implementación profunda y en tiempo de las reformas estructurales.

B. Finanzas públicas

Las estimaciones de finanzas públicas para 2018 emplean supuestos prudentes y realistas e incorporan la aceleración esperada en el crecimiento económico, reflejada en el intervalo de crecimiento propuesto para el PIB de 2.0 – 3.0 por ciento.

Se estiman ingresos presupuestarios totales superiores en 141.3 mmp comparados con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2017, donde el 60.0 por ciento del aumento es resultado de mayores ingresos tributarios, asociados al repunte esperado en la actividad económica.

Respecto al gasto, se estima que a fin de cumplir con la trayectoria de consolidación fiscal y regresar al equilibrio presupuestal, en 2018 se requerirá un ajuste en el gasto programable pagado incluyendo la inversión de alto impacto económico y social por 43.8 mmp con respecto al PEF2017, equivalente a 0.2 por ciento del PIB. El ajuste se compara favorablemente con el previsto en “Pre-Criterios” 2016, por 297.3 mmp o 1.5 por ciento del PIB, así como con el anticipado en el documento de 2015, por 249.4 mmp o 1.3 por ciento del PIB.



B.1 Balance presupuestario para 2018

Las perspectivas de finanzas públicas para 2018 consideran la conclusión exitosa de la trayectoria de consolidación fiscal originalmente establecida en los CGPE2014. En este sentido, se propone una meta anual para los Requerimientos Financieros del Sector Público de 2.5 por ciento del PIB a partir de 2018 y, en congruencia con esta cifra, se estima un déficit público sin inversión de alto impacto económico y social de 0.0 por ciento del PIB, logrando así regresar al equilibrio presupuestario en la medida más estrecha de balance. Finalmente, al contabilizar dicha inversión se estima un déficit de 2.0 por ciento del PIB.

B.2 Precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo.

El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación para 2018 se actualizó de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH, así como con base en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la LFPRH, el cual expresa que para realizar el cálculo del precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros comprendida en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 24 de marzo de 2017.

De acuerdo con la LFPRH, el valor del precio que se utiliza como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos no deberá superar el precio de referencia estimado.

Dada la evolución reciente del mercado petrolero y tomando en cuenta el promedio de las cotizaciones en los mercados de futuros y las estimaciones de analistas para las referencias del WTI y Brent, se estima un precio promedio para la mezcla mexicana de exportación de aproximadamente 46 dpb. Puesto que este precio es menor al máximo calculado con base en las disposiciones de la LFPRH, se utiliza para efectos de estimaciones de finanzas públicas, con el objetivo de que estas últimas sean prudentes.

B.3 Ingresos y gastos presupuestarios

Ingresos presupuestarios



Se estima que en 2018 los ingresos presupuestarios serán mayores en 141.3 mmp respecto al monto previsto en la LIF2017 lo que es resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 84.9 mmp, por la mayor actividad económica;
- Ingresos petroleros superiores en 2.9 mmp, debido al aumento en el precio del petróleo y de la plataforma de producción;
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de PEMEX en 42.9 mmp, como consecuencia del aumento en las tarifas eléctricas, asociado a un incremento en el costo en la generación de electricidad por mayores precios de los energéticos;
- Mayores ingresos no tributarios en 10.7 mmp.

Gasto neto presupuestario pagado

La meta de balance presupuestario y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado para 2018, sin considerar la inversión de alto impacto económico y social, aumente 154.5 mmp con respecto al monto real aprobado en el PEF2017, es decir, 3.4 por ciento en términos reales. Al considerar la inversión mencionada, el gasto neto presupuestario pagado aumenta 71.3 mmp en relación con lo aprobado en 2017 (1.4 por ciento). En sus componentes, se estima que:

- El gasto no programable aumente 115.0 mmp, debido al mayor costo financiero que resulta del aumento en las tasas de interés y tipo de cambio, las mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable y al mayor pago de Adefas;



- El gasto programable pagado sin considerar la inversión de alto impacto económico y social, tendrá un aumento de 39.4 mmp con respecto al monto aprobado en 2017 (1.3 por ciento real). Al incluir dicha inversión, se requerirá una disminución del gasto programable de 43.8 mmp (1.2 por ciento real);
- El gasto corriente estructural que se presente en el Proyecto de Presupuesto y en el Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados no podrá ser mayor a la tasa anual de crecimiento potencial del PIB respecto al Presupuesto de 2017, conforme a lo establecido en la LFPRH.

Sensibilidad de las finanzas públicas

A continuación se presentan los impactos sobre las finanzas públicas estimados para 2018 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio del petróleo. Dichos impactos son indicativos, debido a que se refieren a los efectos aislados de cada uno de los factores y no consideran la interacción que existe entre los mismos y otros que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

- El impacto de una variación en la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 15.4 mmp, equivalente a 0.07 puntos del PIB;
- El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 15.3 mmp, equivalente a 0.07 puntos del PIB estimado para 2018;



- Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 13.0 mmp, equivalente a 0.06 puntos del PIB;
- El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 17.5 mmp, equivalente a 0.08 por ciento del PIB;
- El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos sobre los ingresos petroleros y el costo financiero del sector público es de 5.5 mmp, equivalente a 0.02 puntos del PIB;
- El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público —costo de los Udibonos— es de 0.4 mmp, equivalente a 0.0 por ciento del PIB.

B.4 Requerimientos Financieros del Sector Público

Se prevé que para 2018 los RFSP se ubicarán en 2.5 por ciento del PIB, nivel inferior en 0.4 pp del PIB al previsto para 2017. Con ello, el SHRFSP como proporción del PIB se ubicará en 49.2 por ciento, inferior en 0.3 pp al cierre estimado de 2017, y continuará con la trayectoria decreciente iniciada en dicho año.

C. Resumen de principales variables

En este sentido, el documento de “Criterios” considera un marco macroeconómico con las siguientes perspectivas:



- Crecimiento real del **Producto Interno Bruto (PIB)** en rangos de 2.0 a 3.0 por ciento para 2018;
- Expectativa de **inflación** de 3 por ciento para 2018;
- **Tipo de cambio** promedio de 19.10 pesos por dólar para 2018;
- Tasa nominal promedio de **CETES** a 28 días de 7.1 por ciento para 2018;
- Precio promedio de la **mezcla mexicana de exportación** de 46 dpb para 2018.

Adicional a lo anterior, existen riesgos relevantes para las finanzas públicas señalados en el **Anexo 4** del presente Presupuesto.

Artículo 6. Proyecciones de los Egresos

Los balances presupuestarios que reflejan las Proyecciones de los Egresos, expresados en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a que hace referencia la fracción II del Artículo 5 de la LDFEFM se encuentran en el **Anexo 2** del presente Documento.

Artículo 7. Resultados de los Egresos

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del Artículo 5 de la LDFEFM, se encuentran incluidos en el **Anexo 3** del presente Documento.

Artículo 8. Techos financieros

Las Dependencias, Entidades y Poderes deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto



Público Estatal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Secretaría supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en éste párrafo.

Así mismo, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y Partida.

Artículo 9. Integración de nuevos programas y proyectos

Las Dependencias, Entidades y Poderes, podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, los cuales podrán convenirse con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, entre otras.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2018, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

En la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán expresar el impacto esperado en los programas sectoriales, estatales y especiales expresados en el PED 2015-2021, conforme al Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2018.



Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de proceda a su revisión y determine si cumplen con su vinculación con el PED y valide el grado de prioridad.

Artículo 10. Suscripción de convenios o acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

Artículo 11. Adecuaciones al Presupuesto asignado

De conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, en el caso de que durante el ejercicio fiscal aumenten o disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

I. Ampliaciones al presupuesto autorizado:

Para que la Secretaría pueda autorizar ampliaciones presupuestales para dar suficiencia a futuros programas y proyectos, las Dependencias, Entidades y Poderes, deberán presentar la solicitud formal ante la Secretaría, expresando los siguientes datos:

- El nombre del instrumento jurídico de referencia;
- La fuente de financiamiento;
- Los porcentajes de coparticipación que en su caso se refiera;
- Los proyectos que pretendan ejecutar;



- Los importes asignados a cada uno de ellos;
- El periodo mensual de ejecución;
- La Unidad Administrativa que los ejecutará;
- La estructura programática que se utilizará dentro del SIAFES, y
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

Asimismo deberá presentar anexa a la solicitud la siguiente documentación que en su caso proceda:

- Documento de política pública, como el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en su caso, los diferentes instrumentos jurídicos que se celebren con el Gobierno Federal, para ejecutar programas y proyectos presupuestarios con cargo a los recursos federales de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las Dependencias y Entidades federales; así como los Convenios que se celebren con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



- Los instrumentos jurídicos que se celebren con las Entidades Federativas, los Municipios, o con los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales;
- Los Anexos donde se especifiquen de manera desagregada los programas y proyectos, sus asignaciones, el calendario de ministración de recursos, así como el calendario de ejecución;
- La MIR;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.

En el caso de que las Dependencias, Entidades y Poderes soliciten a la Secretaría suficiencia presupuestal para nuevos programas y proyectos, con fuente de financiamiento estatal, y por el cual pretendan ejecutarlos reduciendo los recursos asignados a otros programas y proyectos, deberán expresar en el oficio de referencia lo siguiente:

- La descripción analítica de los nuevos programas y proyectos que se pretendan ejecutar;
- Los montos asignados a cada uno de ellos;



- La estructura programática de las partidas presupuestarias que se verán reducidas para dar suficiencia a dichos requerimientos, así como aquellas en donde se destinarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- Los meses de afectación donde se refleje el saldo disponible de las partidas que se reducirán, y los meses en donde se asignarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- La MIR modificada;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad;
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que realicen las Dependencias, Entidades y Poderes, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de



la Secretaría; y como consecuencia, cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

II. Reducciones al presupuesto autorizado:

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, de conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, deberá realizar los siguientes ajustes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 12. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno Federal realice ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos Federal durante el ejercicio fiscal, de los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a ésta Entidad Federativa o a los Municipios, éstos ajustes deberán efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones al H. Congreso del Estado;



Artículo 13. Interpretación

La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos y dirimir las controversias que se susciten, en el ámbito de sus atribuciones previstas en los ordenamientos legales vigentes.

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO II Presupuesto basado en Resultados

Artículo 14. Presupuesto basado en Resultados

Conforme a la normatividad vigente, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, está formulado bajo los principios del PbR y considera los resultados y el impacto que se desea obtener en la ejecución de los programas y proyectos, los cuales entregarán mejores bienes y servicios públicos a la población, elevará la calidad del gasto público y garantizará a la ciudadanía una plena rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene su asignación.

Al respecto, mediante un ejercicio normativo, los programas y proyectos están alineados a los ejes de gobierno, políticas y objetivos de los 30 Programas Estatales y Sectoriales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 15. Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados

Las Dependencias, Entidades y Poderes aplicaron la MML y la MIR, expresando de manera clara y sencilla las actividades a realizar, los bienes o servicios que se entregarán, el propósito y el fin, así como elementos cuantitativos y cualitativos.



En la MIR están considerados indicadores que permiten evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos así como el desempeño de dichas Entidades, las cuales se encuentran en el **Anexo 9** del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 16. Generación de bienes y servicios de los programas y proyectos

El presupuesto asignado a las Dependencias, Entidades y Poderes a través de los programas y proyectos presupuestarios deberá ser utilizado en la generación y entrega de los bienes y servicios establecidos, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de los Decretos respectivos.

Artículo 17. Programas Sectoriales, Estatales del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el PED 2015-2021 y se distribuye de acuerdo a compromisos plasmados en dicho documento rector, expresados en el **Anexo 5** del presente Presupuesto.

Artículo 18. Impacto del Presupuesto de Egresos 2018 en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

El impacto por Eje Fundamental, Subprogramas por Eje Fundamental, la Vinculación de los Programas Presupuestarios con el PED, y la codificación por Eje Fundamental, se encuentran plasmados en el **Anexo 6** del presente Presupuesto.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

**CAPÍTULO I
De las asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado**



Artículo 19. Importe del Presupuesto de Egresos

El gasto público previsto para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, asciende a la cantidad total de **\$16,415´765,107** el cual corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2018; su asignación se realizó de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo.

Artículo 20. Asignaciones al Poder Legislativo

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo equivalen a la cantidad de: **\$214´000,000** que corresponden al propio H. Congreso del Estado, y se integra de la siguiente manera, a nivel de capítulo de gasto:

| Ramo: 001 | PODER LEGISLATIVO | MONTO |
|----------------|--|--------------------|
| Capítulo: 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | |
| | H. Congreso del Estado de Baja California Sur | 214,000,000 |
| | TOTAL | 214,000,000 |

Artículo 21. Asignaciones al Poder Judicial

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de **\$306´959,641**. De éste importe **\$297´959,641** corresponden al H. Tribunal Superior de Justicia y **\$9´000,000** al H. Tribunal Estatal Electoral. A nivel capítulo de gasto su composición es la siguiente:

| Ramo: 003 | PODER JUDICIAL | MONTO |
|----------------|--|--------------------|
| Capítulo: 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | |
| | H. Tribunal Superior de Justicia | 297,959,641 |
| | H. Tribunal Estatal Electoral | 9,000,000 |
| | TOTAL | 306,959,641 |



Artículo 22. Asignaciones a los Órganos Autónomos

El Presupuesto para los Órganos Autónomos equivale a un total de: **\$153´986,686** y se distribuye de la siguiente manera:

| CAPÍTULO | DEPENDENCIA | SUBTOTAL | MONTO |
|--|--|-------------|--------------------|
| Subramo 01104: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur | | | 9,384,283 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 9,384,283 | |
| Subramo 01115: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur | | | 111,202,403 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 111,202,403 | |
| Subramo 01130: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur | | | 7,900,000 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 7,900,000 | |
| Subramo 01134: Tribunal de Justicia Administrativa | | | 4,500,000 |
| 1000 | Servicios Personales | 3,005,255 | |
| 3000 | Servicios Generales | 1,494,745 | |
| Subramo 01135: Auditoría Superior del Estado | | | 21,000,000 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 21,000,000 | |
| TOTAL | | | 153,986,686 |

- I. **Financiamiento público a los partidos políticos:** de conformidad con el artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral ha determinado el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual no forma parte del patrimonio de dicho Instituto, conforme a lo siguiente:



| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--|-------------------|
| Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias y Permanentes | 24,642,709 |
| Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público | 739,281 |
| Franquicias Postales y Telegráficas | 985,708 |
| Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos | 12,321,354 |
| Financiamiento Público para Gastos de Campaña para Candidatos Independientes | 246,428 |
| TOTAL | 38,935,480 |

II. Financiamiento público por partidos político: el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá determinar y dar a conocer a la secretaría, a más tardar el día 31 de Enero del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el monto de financiamiento público que les corresponde a cada uno de los partidos políticos.

Artículo 23. Asignaciones a las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo

El Presupuesto para las Dependencias Centralizadas de la Administración Estatal equivale a un total de **\$14,569,293,534** y se distribuye de la siguiente manera:

I. Asignaciones globales a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo

| CLAVE | DEPENDENCIA | MONTO |
|--------------|---|--------------|
| 00200 | Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas | 101,722,964 |



| | | |
|--------------|--|-----------------------|
| 00400 | Secretaría General de Gobierno | 827,571,912 |
| 00500 | Secretaría de Finanzas y Administración | 4,516,161,867 |
| 00700 | Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | 884,716,210 |
| 00800 | Secretaría de Educación Pública | 5,851,486,128 |
| 00900 | Procuraduría General de Justicia del Estado | 279,822,163 |
| 01000 | Secretaría de Salud | 1,418,660,770 |
| 01300 | Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad | 360,161,796 |
| 01500 | Contraloría General | 27,004,209 |
| 01600 | Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario | 151,233,563 |
| 01700 | Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social | 150,751,952 |
| TOTAL | | 14,569,293,534 |

II. Asignaciones por Capítulos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo:

| CAPÍTULO | DEPENDENCIA | SUBTOTAL | MONTO |
|--|--|-----------------|--------------|
| Ramo 002: Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas | | | 101,722,964 |
| 1000 | Servicios Personales | 35,900,756 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 4,344,104 | |
| 3000 | Servicios Generales | 56,404,856 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 5,073,248 | |
| Ramo 004: Secretaría General de Gobierno | | | 827,571,912 |
| 1000 | Servicios Personales | 325,574,068 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 78,564,899 | |
| 3000 | Servicios Generales | 69,199,272 | |



| | | | |
|---|--|---------------|----------------------|
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 96,007,538 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 258,226,135 | |
| Ramo 005: Secretaría de Finanzas y Administración | | | 4,516,157,867 |
| 1000 | Servicios Personales | 319,641,081 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 44,249,681 | |
| 3000 | Servicios Generales | 187,573,575 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 87,300,314 | |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 31,750,000 | |
| 7000 | Inversión Financiera y Otras Provisiones | 630,483,478 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 2,608,303,546 | |
| 9000 | Deuda Pública | 606,856,192 | |
| Ramo 007: Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | | | 884,716,210 |
| 1000 | Servicios Personales | 62,488,552 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 4,147,646 | |
| 3000 | Servicios Generales | 4,070,413 | |
| 6000 | Inversión Pública | 814,009,599 | |
| Ramo 008: Secretaría de Educación Pública | | | 5,851,486,128 |
| 1000 | Servicios Personales | 6,141,270 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 461,668,491 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 5,383,676,367 | |
| Ramo 009: Procuraduría General de Justicia | | | 279,822,163 |
| 1000 | Servicios Personales | 232,137,390 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 26,439,553 | |
| 3000 | Servicios Generales | 21,245,220 | |
| Ramo 010: Secretaría de Salud | | | 1,418,660,770 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 273,620,882 | |



| | | | |
|---|--|---------------|-------------|
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 1,145,039,888 | |
| Ramo 013: Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad | | | 360,161,796 |
| 1000 | Servicios Personales | 30,318,114 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 4,253,968 | |
| 3000 | Servicios Generales | 8,713,770 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 7,990,000 | |
| 6000 | Inversión Pública | 4,243,137 | |
| 7000 | Inversión Financiera y Otras Provisiones | 268,392,807 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 36,250,000 | |
| Ramo 015: Contraloría General | | | 27,004,209 |
| 1000 | Servicios Personales | 25,381,192 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 827,906 | |
| 3000 | Servicios Generales | 595,111 | |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 200,000 | |
| Ramo 016: Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario | | | 151,233,563 |
| 1000 | Servicios Personales | 35,983,609 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 5,004,607 | |
| 3000 | Servicios Generales | 6,048,529 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,891,580 | |
| 7000 | Inversión Financiera y Otras Provisiones | 26,550,381 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 74,754,857 | |
| Ramo 017: Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social | | | 150,751,952 |
| 1000 | Servicios Personales | 54,141,903 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 4,468,806 | |
| 3000 | Servicios Generales | 6,648,487 | |



| | | | |
|--------------|--|------------|-----------------------|
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 20,983,449 | |
| 6000 | Inversión Pública | 24,781,029 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 39,728,278 | |
| TOTAL | | | 14,569,289,534 |

Artículo 24. Asignaciones a los Organismos Descentralizados

El Presupuesto para los Organismos Descentralizados de la Administración Estatal equivale a un total de: **\$1,171´529,246** y se distribuye de la siguiente manera:

I. Asignaciones globales a los Organismos Descentralizados

| CLAVE | DEPENDENCIA | MONTO |
|--------------|--|--------------|
| 01103 | Patronato del Estudiante Sudcaliforniano | 27,443,879 |
| 01106 | Instituto Sudcaliforniano de Cultura | 132,340,154 |
| 01107 | Instituto Estatal de Radio y Televisión | 19,293,925 |
| 01108 | Instituto Sudcaliforniano del Deporte | 119,601,803 |
| 01110 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 175,483,760 |
| 01111 | Junta Estatal de Caminos | 26,586,497 |
| 01112 | Instituto de Vivienda | 95,830,634 |
| 01113 | Comisión Estatal del Agua | 108,613,380 |
| 01116 | Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres | 14,693,210 |
| 01117 | Instituto Sudcaliforniano de la Juventud | 7,331,536 |
| 01129 | Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa | 279,163,007 |
| 01131 | Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad | 2,923,437 |
| 01132 | Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur | 159,724,024 |



| | | |
|--------------|---|----------------------|
| 01133 | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | 2,500,000 |
| TOTAL | | 1,171,529,246 |

II. Asignaciones por Capítulo a los Organismos Descentralizados:

| CAPÍTULO | ORGANISMO | SUBTOTAL | MONTO |
|--|--|-----------------|--------------------|
| Subramo: 01103 Patronato del Estudiante Sudcaliforniano | | | 27,443,879 |
| 1000 | Servicios Personales | 10,233,297 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 221,305 | |
| 3000 | Servicios Generales | 499,399 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 16,489,878 | |
| Subramo 01106: Instituto Sudcaliforniano de Cultura | | | 132,340,154 |
| 1000 | Servicios Personales | 67,688,927 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 2,506,666 | |
| 3000 | Servicios Generales | 22,298,197 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 35,665,506 | |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 500,858 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 3,680,000 | |
| Subramo 01107: Instituto Estatal de Radio y Televisión | | | 19,293,925 |
| 1000 | Servicios Personales | 11,211,527 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 819,872 | |
| 3000 | Servicios Generales | 5,662,526 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,600,000 | |
| Subramo 01108: Instituto Sudcaliforniano del Deporte | | | 119,601,803 |
| 1000 | Servicios Personales | 30,094,675 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 503,698 | |



| | | | |
|---|--|------------|--------------------|
| 3000 | Servicios Generales | 4,398,604 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 79,035,662 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 5,569,164 | |
| Subramo 01110: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | | | 175,483,760 |
| 1000 | Servicios Personales | 78,757,304 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 12,061,337 | |
| 3000 | Servicios Generales | 22,923,417 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,715,072 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 57,026,630 | |
| Subramo 01111: Junta Estatal de Caminos | | | 26,586,497 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 26,586,497 | |
| Subramo 01112: Instituto de Vivienda | | | 95,830,634 |
| 1000 | Servicios Personales | 1,540,293 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 76,917,941 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 17,372,400 | |
| Subramo 01113: Comisión Estatal del Agua | | | 108,613,380 |
| 1000 | Servicios Personales | 9,464,119 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,800,000 | |
| 6000 | Inversión Pública | 3,835,949 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 93,513,312 | |
| Subramo 01116: Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres | | | 14,693,210 |
| 1000 | Servicios Personales | 5,944,621 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 152,945 | |
| 3000 | Servicios Generales | 445,644 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,150,000 | |



| | | | |
|---|--|-------------|----------------------|
| Subramo 01117: Instituto Sudcaliforniano de la Juventud | | | 7,331,536 |
| 1000 | Servicios Personales | 4,797,889 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 136,171 | |
| 3000 | Servicios Generales | 192,066 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,205,410 | |
| Subramo 01129: Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura | | | 279,163,007 |
| 1000 | Servicios Personales | 9,615,455 | |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 13,614,863 | |
| 6000 | Inversión Pública | 48,420,160 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 207,512,529 | |
| Subramo 01131: Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las | | | 2,923,437 |
| 1000 | Servicios Personales | 2,012,840 | |
| 2000 | Materiales y Suministros | 628,776 | |
| 3000 | Servicios Generales | 281,821 | |
| Subramo 01132: Régimen Estatal de Protección Social en Salud | | | 159,724,024 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 39,631,141 | |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 120,092,883 | |
| Subramo 01133: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | | | 2,500,000 |
| 1000 | Servicios Personales | 1,343,966 | |
| 3000 | Servicios Generales | 1,156,034 | |
| TOTAL | | | 1,171,529,246 |



CAPÍTULO II
De las asignaciones presupuestarias al
Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 25. Analítico de plazas de la administración pública estatal

En el Ejercicio Fiscal 2018, las Dependencias y Organismos de la APE contarán con el número de plazas que se menciona en el **Anexo 12** del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 26. Remuneraciones de los Servidores Públicos

Se asigna un monto de **\$1,363,418,103** para el ejercicio fiscal 2018, para los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la APE, que ocupan las plazas que se mencionan en el Artículo anterior, mismas que serán erogadas con fuente de financiamiento del Ramo 28 no etiquetado, los cuales obtendrán las siguientes remuneraciones conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM.

| DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | PERCEPCIONES | | OBLIGACIONES | | SUBTOTAL | HONORARIOS | TOTAL |
|---|--------------|-----------------|--------------|------------------|--------------------|------------|--------------------|
| | ORDINARIAS | EXTRAORDINARIAS | FISCALES | SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas | 14,575,211 | 18,474,673 | 0 | 2,094,872 | 35,144,756 | 756,000 | 35,900,756 |
| Secretaría General de Gobierno | 152,122,807 | 145,154,943 | 0 | 24,155,802 | 321,433,552 | 4,140,516 | 325,574,068 |
| Secretaría de Finanzas y Administración | 133,420,726 | 146,145,816 | 0 | 18,156,971 | 297,723,513 | 21,917,568 | 319,641,081 |
| Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | 32,916,719 | 21,979,044 | 0 | 4,808,789 | 59,704,552 | 2,784,000 | 62,488,552 |
| Secretaría de Educación Pública | 3,843,284 | 1,710,802 | 0 | 587,184 | 6,141,270 | 0 | 6,141,270 |
| Procuraduría General de Justicia del Estado | 90,703,604 | 106,481,120 | 0 | 13,622,750 | 210,807,474 | 21,329,916 | 232,137,390 |
| Organismos Descentralizados | 134,632,700 | 68,432,181 | 0 | 18,461,957 | 221,526,838 | 14,183,330 | 235,710,168 |
| Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad | 11,324,674 | 16,802,705 | 0 | 2,190,735 | 30,318,114 | 0 | 30,318,114 |
| Contraloría General | 8,152,008 | 11,929,909 | 0 | 1,411,275 | 21,493,192 | 3,888,000 | 25,381,192 |
| Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo | 17,194,160 | 15,981,605 | 0 | 2,807,844 | 35,983,609 | 0 | 35,983,609 |



| | | | | | | | |
|--|--------------------|--------------------|----------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| Agropecuario | | | | | | | |
| Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social | 21,696,522 | 25,131,295 | 0 | 3,402,638 | 50,230,455 | 3,911,448 | 54,141,903 |
| TOTAL | 620,582,415 | 578,224,093 | 0 | 91,700,817 | 1,290,507,325 | 72,910,778 | 1,363,418,103 |

Artículo 27. Incrementos salariales

En materia de Servicios Personales, los Poderes, Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

La asignación global de recursos para Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

- a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.



- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Artículo 28. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se incluye en el Anexo 13 el formato del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

CAPÍTULO III

De las asignaciones relevantes de gastos

Las principales prioridades de gasto de la administración pública estatal, están reflejadas en el **Anexo 7** del presente Presupuesto.

Artículo 29. Sector educativo

Se establece una asignación por un importe de **\$5,851´486,128** para el sector educativo, en el cual se prevé dentro del **Anexo 9** el Analítico de Plazas del Personal de Base y de Confianza, integrados por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------------|-----------|
| Capítulo 1000 Servicios Personales | 6,141,270 |



| | |
|--|--------------------|
| Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 461,668,891 |
| Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones | 11,072,320 |
| Financiamiento Estatal | 478,882,081 |

| | |
|--|----------------------|
| Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones: | |
| Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 4,573,361,844 |
| Ramo 11 Educación | 799,242,203 |
| Financiamiento Federal | 5,372,604,047 |

| | |
|--------------|----------------------|
| TOTAL | 5,851,486,128 |
|--------------|----------------------|

I. Capítulo 1000 Servicios Personales:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MONTO |
|------------------------------------|------------------|
| Escuela Normal Superior | 4,090,473 |
| Escuela Superior de Cultura Física | 2,050,793 |
| TOTAL | 6,141,266 |

II Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

| CLAVE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O PROGRAMA | MONTO |
|-----------------------------|---|--------------------|
| EDUCACIÓN BÁSICA | | 142,291,789 |
| Subsidios a Escuelas | | 18,834,951 |
| 411004 | Esc. Sec. José Ma. Morelos y Pavón | 36,000 |
| | Esc. Sec. Alejandro Meza León | 15,008 |
| | Esc. Sec. Gral. Primero de Mayo | 13,504 |
| | Esc. Sec. Melchor Ocampo | 13,504 |
| | Esc. Sec. Marcelo Rubio Ruiz | 13,504 |



| | | |
|--|--|--------------------|
| | Esc. Sec. Alfredo Green González | 12,000 |
| | Esc. Sec. Francisco Estrada Lucero | 13,504 |
| | Esc. Sec. Gral. Agustín Olachea A. | 13,504 |
| | Esc. Sec. José María Garma Glez. | 25,504 |
| | Esc. Sec. Educadores de Baja California | 13,000 |
| | Esc. Prim. Enrique C. Rebsamen | 18,000 |
| | Apoyo Vía Estado (Compensados) | 1,145,496 |
| | Coordinación de Centros de Educación Extraescolar | 13,992 |
| | Instituto Estatal de Educación para Adultos | 5,756,877 |
| | Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz | 120,000 |
| | Inspección Educación Básica | 228,000 |
| | Programa Nacional de Lectura | 253,500 |
| 221001 | Albergue de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano de Todos Santos | 366,872 |
| Diversas | Casa del Estudiante de La Paz | 3,363,182 |
| | Albergues | 5,000,000 |
| | Dirección de Educación Física | 1,400,000 |
| | Acciones Compensatorias | 1,000,000 |
| Aportación Estatal a Educación Básica | | 123,456,838 |
| 411003 | Programa Nacional de Becas (PRONABES) | 12,800,000 |
| | Útiles Escolares | 29,367,200 |
| | Libros de Texto | 3,000,000 |
| | Uniformes Escolares | 44,458,475 |
| | Programa Nacional de Inglés | 3,387,115 |
| | Lentes, Canastilla Materna y Aparatos Ortopédicos | 5,100,400 |
| | Apoyo para Transportación, Media Superior | 10,235,000 |
| | Becas Estudiantes con Discapacidad | 5,614,000 |
| | Homenaje a Maestros | 3,416,142 |



| | | |
|--|---|--------------------|
| | Apoyos Diversos al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación | 1,320,300 |
| | Ver Bien para Aprender Mejor | 550,000 |
| | Juegos Deportivos | 934,801 |
| 411007 | Subsidio SEP (Recuperación de Derechos) | 3,273,405 |
| ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR | | 183,138,450 |
| 411004 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Santiago | 68,250 |
| | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Todos Santos | 39,000 |
| | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) La Paz | 58,855,840 |
| | Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur | 85,258,818 |
| | Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón | 24,288,636 |
| | CONALEP Estado de B.C.S. -La Paz | 6,527,906 |
| | CONALEP Estado de B.C.S. -San José del Cabo | 8,100,000 |
| INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR | | 136,238,252 |
| 411004 | Universidad Autónoma de Baja California Sur | 52,891,158 |
| | Universidad Tecnológica de La Paz | 8,967,184 |
| | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos | 18,146,016 |
| | Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución | 22,415,613 |
| | Instituto Tecnológico Superior de Mulegé | 12,786,379 |
| | Instituto Tecnológico de La Paz | 1,706,556 |
| | Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur | 12,500,370 |
| | Escuela Superior de Cultura Física | 4,490,356 |
| | Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT) | 2,000,000 |
| | Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) | 334,620 |
| TOTAL | | 461,668,491 |



III. Participaciones y Aportaciones:

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 852137 | Telebachillerato Comunitario | 11,072,320 |
| TOTAL | | 11,072,320 |
| FINANCIAMIENTO ESTATAL | | 478,882,081 |

IV. Participaciones y Aportaciones:

| CLAVE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MONTO |
|---|--|----------------------|
| Secretaría de Educación Pública | | |
| 831008 | FONE Servicios Personales | 4,293,376,361 |
| 831024 | FONE Gasto de Operación | 215,443,974 |
| FONE SEP | | 4,508,820,335 |
| FAETA Educación | | 33,840,647 |
| 831010 | CONALEP Estado de Baja California Sur | 33,840,647 |
| FAETA Adultos | | 30,700,862 |
| 831009 | Instituto Estatal de Educación para Adultos | 30,700,862 |
| FAETA | | 64,541,509 |
| Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | | 4,573,361,844 |
| 831012 | Colegio de Bachilleres (COBACH)* | 105,262,646 |
| 831016 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)* | 149,428,225 |
| 831011 | Universidad Autónoma de Baja California Sur* | 450,917,251 |
| 851022 | Secretaría de Educación Pública* | 93,634,081 |
| Ramo 11 Educación Pública | | 799,242,203 |
| TOTAL FEDERAL | | 5,372,604,047 |

*Las Instituciones educativas deberán realizar los ajustes pertinentes según los Convenios que se suscriban con la Federación



V. Clasificación por Institución Educativa y/o Programa:

| DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MONTO |
|--|----------------------|
| Secretaría de Educación Pública | 4,613,526,740 |
| Aportación Estatal a Educación Básica | 123,456,838 |
| Subsidios Diversos | 2,640,988 |
| Secretaría de Educación Pública | 4,739,624,566 |
| Universidad Autónoma de Baja California Sur | 503,808,409 |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) | 208,391,315 |
| Colegio de Bachilleres (COBACH) | 190,521,464 |
| CONALEP Estado de Baja California Sur | 48,468,553 |
| Instituto Estatal de Educación para Adultos | 36,457,739 |
| Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón | 24,288,636 |
| Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución | 22,415,613 |
| Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur | 16,590,843 |
| Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos | 18,146,016 |
| Instituto Tecnológico Superior de Mulegé | 12,786,379 |
| Universidad Tecnológica de La Paz | 8,967,184 |
| Escuela Superior de Cultura Física | 6,541,149 |
| Albergues | 5,000,000 |
| Casa del Estudiante de La Paz | 3,363,182 |
| Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT) | 2,000,000 |
| Instituto Tecnológico de La Paz | 1,706,556 |
| Dirección de Educación Física | 1,400,000 |
| Albergue de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano de Todos Santos | 366,872 |
| Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) | 334,620 |
| Escuelas Diversas | 187,032 |



| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz | 120,000 |
| TOTAL | 5,851,486,128 |

Artículo 30. Ayudas Sociales

Se establece una asignación por un importe de **\$50´060,780** para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para las Dependencias y Entidades de la APE que se mencionan en el **Anexo 10**.

Las Dependencias y Entidades deberán dar a conocer a más tardar el 31 de enero del calendario por el que se aprueba el presente Presupuesto, los criterios generales y específicos para la entrega de los recursos correspondientes a las Ayudas Sociales a favor de los beneficiarios.

Artículo 31. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Se establece una asignación por un importe de **\$32´450,858** para el Capítulo correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en el cual se integra por los conceptos de gastos:

| CLAVE | DEPENDENCIA | MONTO |
|--|---|-------------------|
| Secretaría de Finanzas y Administración | | 31,750,000 |
| 541001 | Vehículos y Equipo Terrestre | 28,000,000 |
| 567001 | Herramientas y Refacciones Mayores | 3,750,000 |
| Instituto Sudcaliforniano de Cultura | | 500,858 |
| 511001 | Mobiliario | 295,174 |
| 513001 | Bienes Artísticos y Culturales | 3,614 |
| 515002 | Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático | 200,000 |
| 594001 | Derechos | 2,070 |
| Contraloría General | | 200,000 |
| 515002 | Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático | 200,000 |



| | |
|--------------|-------------------|
| TOTAL | 32,450,858 |
|--------------|-------------------|

Nota: De conformidad con las fracciones XLV y XLVI del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Finanzas y Administración es la encargada de adquirir y administrar los bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que serán reorientados una vez realizado los procedimientos de adquisición.

Artículo 32. Inversión Pública

Se establece una asignación presupuestaria por **\$895,289,874** para los proyectos de inversión pública, los cuales se integran en el **Anexo 8** Inversión Pública del presente Presupuesto.

| CLAVE | DEPENDENCIA | MONTO |
|---|--|--------------------|
| Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | | 814,009,599 |
| 616003 | Obras con Recursos del FAFEF | 50,000,000 |
| 616012 | Obras con Recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 520,000,000 |
| 616032 | Obras con Recursos del Bono Cupón Cero | 244,009,599 |
| Comisión Estatal del Agua | | 3,835,949 |
| 616006 | Obras con Recursos del Bono Cupón Cero | 3,835,949 |
| Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa | | 48,420,160 |
| 616006 | Obras con Recursos del Bono Cupón Cero | 48,420,160 |
| Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad | | 4,243,137 |
| 616006 | Obras con Recursos del APIBCS | 4,243,137 |
| Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social | | 24,781,029 |
| 616011 | Obras y Acciones FISE | 24,781,029 |
| TOTAL | | 895,289,874 |

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

APIBCS: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

FISE: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal



Artículo 33. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Se incluye en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una asignación de recursos por un importe de **\$925´426,666** mismos que se contemplan dentro de diversos conceptos de gastos relativos a los distintos Fideicomisos:

- I. **Características de los Fideicomisos:** Los Fideicomisos públicos en las que participan las diferentes Dependencias y Entidades, expresados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones son:

| FIDEICOMISOS PÚBLICOS | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------|----------------------|----------------------|--|----------------------|
| CLAVE | FIDEICOMISO | INSTITUCIÓN FIDUCIARIA | No. DE CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDO PATRIMONIAL (AL 30 DE JUNIO DE 2017) | PRESUPUESTO ASIGNADO |
| Secretaría de Finanzas y Administración: | | | | | | | 630,483,478 |
| 757012 | Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura Estatal | Una vez aprobado el Presupuesto se darán a conocer las características del instrumento que en su momento se suscriba | | | Sin Referencia | 0 | 490,000,000 |
| Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina: | | | | | | | 108,519,224 |
| 758016 | Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de La Paz | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | 2001191-0 | 31/01/2007 | Sin Referencia | 1,029,330 | 28,665,261 |
| 758017 | Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Comondú | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | 2001182-0 | 02/01/2007 | Sin Referencia | 4,727,793 | 17,043,143 |



| | | | | | | | |
|---|--|--|-------------|------------|----------------|------------|--------------------|
| 758018 | Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Mulegé | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | 2001211-0 | 10/03/2007 | Sin Referencia | 2,500,378 | 16,467,724 |
| 758019 | Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Los Cabos | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | 20011090-0 | 10/10/2006 | Sin Referencia | 46,387,160 | 32,059,242 |
| 758020 | Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio Loreto | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | 2001129-0 | 24/11/2006 | Sin Referencia | 14,198,339 | 14,283,854 |
| Fideicomiso ZOFEMAT: | | | | | | | 31,964,254 |
| 758021 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de La Paz | Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento | | | | | 4,503,705 |
| 758022 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Comondú | Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento | | | | | 451,046 |
| 758023 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Mulegé | Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento | | | | | 822,032 |
| 758024 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Los Cabos | Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento | | | | | 23,746,303 |
| 758025 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Loreto | Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento | | | | | 2,441,168 |
| Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad: | | | | | | | 268,392,807 |
| 757010 | Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto s/Hospedaje | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | F-2110601-0 | 26/06/1997 | Sin Referencia | 7,565,699 | 46,968,741 |
| 757011 | Fideicomiso Estatal para Gastos de Administración 2.5% Impto. s/Hospedaje | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | | | | | 6,709,820 |
| Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje: | | | | | | | 214,714,246 |
| 758026 | Fideicomiso de Turismo de La Paz (FITUPAZ) | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución | F-2110603-0 | 26/06/1997 | Sin Referencia | 5,604,151 | 15,036,794 |



| | | | | | | | |
|--|---|--|-------------|------------|----------------|-----------|--------------------|
| | | de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | | | | | |
| 758027 | | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | | | | | 171,303 |
| 758028 | Fideicomiso de Turismo de Comondú-Mulegé | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | F-2110605-0 | 26/06/1997 | Sin Referencia | 1,668,119 | 1,382,786 |
| 758029 | Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA) | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | F-2110602-0 | 26/06/1997 | Sin Referencia | 9,145,230 | 196,474,542 |
| 758030 | Fideicomiso de Turismo de Loreto (FITULORE) | Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico | F-110604-0 | 26/06/1997 | Sin Referencia | 704,989 | 1,648,821 |
| Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario: | | | | | | | 26,550,381 |
| 757003 | Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa | Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento | | | | | 26,550,381 |
| TOTAL | | | | | | | 925,426,666 |

II. Proyectos de los Fideicomisos: Las Dependencias y Entidades que participan en la constitución de los fideicomisos públicos antes mencionados, deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto, la definición de cada uno de los proyectos y su asignación presupuestaria que en su momento autorice los cuerpos colegiados, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.



III. Clasificación de los Fideicomisos en beneficio de los Municipios:

El monto programado para los Fideicomisos de cuyas acciones serán beneficiados los Municipios, integrados en el Capítulo 7000, contemplan la cantidad de **\$355´197,726** los cuales tendrán la distribución de acuerdo a cada uno de los proyectos previstos en el artículo de éste Presupuesto.

| CONCEPTO | LA PAZ | COMONDU | MULEGE | LOS CABOS | LORETO | IMPORTE |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impptos/Nóminas | 28,665,261 | 17,043,143 | 16,467,724 | 32,059,242 | 14,283,854 | 108,519,224 |
| Fideicomiso ZOFEMAT | 4,503,705 | 451,046 | 822,032 | 23,746,303 | 2,441,168 | 31,964,254 |
| Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje | 15,036,794 | 171,303 | 1,382,786 | 196,474,542 | 1,648,821 | 214,714,246 |
| TOTAL | 48,205,760 | 17,665,492 | 18,672,542 | 252,280,087 | 18,373,843 | 355,197,724 |
| % | 13.57% | 4.97% | 5.26% | 71.03% | 5.17% | 100 |

Artículo 34. Asignaciones a los convenios

Se establece una asignación para los Convenios por la cantidad de **\$759´885,970** que se destinarán a los programas que se señalan a continuación. Los proyectos que son destinados a la inversión pública más representativos se integran en el **Anexo 8** del presente Presupuesto.

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|----------------------------------|--|--------------------|
| CONVENIOS DE REASIGNACIÓN | | 576,602,953 |
| 851001 | Turismo, Infraestructura Turística, Fed. | 28,000,000 |
| 851002 | Proagua Apartado Urbano Fed. | 36,560,698 |
| 851003 | Alimentación de Reos, Fed. | 1,596,300 |
| 851011 | Proagua Agua Limpia, Fed. | 1,000,000 |
| 851012 | Proagua Apartado Rural Fed. | 8,488,814 |



| | | |
|---------------------------------------|--|--------------------|
| 851013 | COTAS, Consejo de Cuencas Fed. | 1,075,000 |
| 851016 | CONADE (Equipamiento deportivo) | 5,569,164 |
| 851022 | SEP Programas Extraordinarios | 93,634,081 |
| 851024 | Seguridad Pública, Fed. | 164,722,047 |
| 851027 | Programa Cultura del Agua, Fed. | 1,300,000 |
| 851028 | Ramo 12 (SEDIF) | 5,992,540 |
| 851053 | Programa de Capacitación ICATE, Fed. | 18,380,070 |
| 851071 | Ramo 12 (SALUD) | 120,092,883 |
| 851092 | FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc. | 52,156,519 |
| 851101 | Proagua, PRODI, Fed. | 5,000,000 |
| 851105 | Programas SEMARNAT | 5,000,000 |
| 851106 | Proagua PTAR, Fed. | 28,034,837 |
| CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN | | 183,283,017 |
| 852001 | Fondos Mixtos CONACYT | 3,250,000 |
| 852002 | Rescate de Espacios Públicos | 5,050,000 |
| 852003 | Proagua Apartado Urbano | 3,837,728 |
| 852007 | Programa de Promoción del Empleo | 10,500,000 |
| 852008 | Aportación Estatal al FASP | 34,751,269 |
| 852014 | Programas Culturales | 3,680,000 |
| 852041 | Proagua Apartado Rural | 4,992,542 |
| 852044 | Cultura del Agua, Edo. | 1,300,000 |
| 852053 | Proagua Agua Limpia | 500,000 |
| 852083 | Programas Convenidos SAGARPA | 21,000,000 |
| 852084 | Programas Convenidos CONAGUA | 23,000,000 |
| 852085 | Programas Convenidos PESCA | 21,000,000 |
| 852111 | Fondo para la Protección de los Recursos Marinos | 9,754,857 |



| | | |
|--------------|--|--------------------|
| 852112 | Programa de Capacitación ICATE, Estatal | 5,798,208 |
| 852118 | COTAS, Consejo de Cuencas | 1,075,000 |
| 852119 | Apoyo a la Vivienda | 17,372,400 |
| 852130 | Proagua Proyecto de Desarrollo Integral para los Organismos Operadores (PRODI) | 348,693 |
| 852132 | Prevención del Delito | 5,000,000 |
| 852137 | Telebachillerato Comunitario | 11,072,320 |
| TOTAL | | 759,885,970 |

API: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
 CNA: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
 COTAS: Comité Técnico de Aguas Subterráneas
 CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
 ICATE: Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur
 PRONAPRED: Programa Nacional de Prevención del Delito
 FORTASEG: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad
 CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
 SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca

Artículo 35. Aportaciones federales del Ramo 33

Los recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplan una asignación por la cantidad de **\$6,930'207,270** los cuales tendrán la siguiente composición:

| FONDO DE APORTACIÓN | DEPENDENCIA EJECUTORA | MONTO |
|--|--|---------------|
| Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) | Secretaría de Educación Pública* | 4,509,134,244 |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | Secretaría de Salud | 1,032,227,087 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS): | | 204,439,446 |
| Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) | Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social | 24,781,029 |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | Municipios del Estado* ₂ | 179,658,417 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | Municipios del Estado* ₂ | 476,064,297 |



| | | | |
|--|--|-------------|----------------------|
| Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM): | | | 258,546,619 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 51,034,090 | |
| Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica | Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa | 170,179,274 | |
| Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior | | 37,333,255 | |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | CONALEP Estado de Baja California Sur | 33,840,647 | 64,551,514 |
| | Instituto Estatal para la Educación de los Adultos ³ | 30,710,867 | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) | Subsecretaría de Seguridad Pública ⁴ | | 167,451,481 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | Secretaría de Finanzas y Administración | 167,792,582 | 217,792,582 |
| | Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | 50,000,000 | |
| TOTAL | | | 6,930,207,270 |

¹ Del importe asignado para FONE, están considerados la cantidad de \$313,909 en la Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente a la proyección de Rendimientos Bancarios de Recursos Federales.

² Las previsiones correspondientes a FISM y FORTAMUN se encuentran asignados a la Secretaría.

³ Del importe asignado para FAETA Adultos, están considerados la cantidad de \$10,005 en la Secretaría correspondiente a la proyección de Rendimientos Bancarios de Recursos Federales.

⁴ Del importe asignado para FASP, están considerados la cantidad de \$2,729,434 en la Secretaría correspondiente a la proyección de Rendimientos Bancarios de Recursos Federales.

CAPÍTULO IV

De las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Artículo 36. De las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Las asignaciones presupuestarias a los Municipios contemplan la cantidad de **\$2,328´068,118** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:



I. Clasificación por tipo de asignación:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------------------------------|----------------------|------------|
| Participaciones a los Municipios | 1,672,345,404 | 71.83 |
| Aportaciones a los Municipios | 655,722,714 | 28.17 |
| TOTAL | 2,328,068,118 | 100 |

II. Clasificación de las asignaciones por Municipio:

| CONCEPTO | LA PAZ | COMONDÚ | MULEGÉ | LOS CABOS | LORETO | IMPORTE |
|-----------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Participaciones | 484,572,754 | 213,609,499 | 200,494,551 | 630,336,300 | 143,332,300 | 1,672,345,404 |
| Aportaciones | 238,422,549 | 81,082,391 | 65,769,316 | 246,713,138 | 23,735,320 | 655,722,714 |
| TOTAL | 722,995,303 | 294,691,890 | 266,263,867 | 877,049,438 | 167,067,620 | 2,328,068,118 |
| % | 31.05 | 12.66 | 11.44 | 37.67 | 7.18 | 100 |

Artículo 37. Participaciones a los Municipios

Las aportaciones para los municipios contemplan una asignación por la cantidad de **\$1,672'345,404** los cuales tendrán la siguiente composición:

I. Clasificación por tipos de Participaciones:

| CLAVE | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|--------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | 860,808,981 |
| 811001 | Participaciones Municipio de La Paz | 237,281,503 |
| 811002 | Participaciones Municipio de Comondú | 131,369,116 |
| 811003 | Participaciones Municipio de Mulegé | 123,165,131 |
| 811004 | Participaciones Municipio de Los Cabos | 286,650,862 |
| 811005 | Participaciones Municipio de Loreto | 82,342,369 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | 195,013,759 |
| 812001 | Fondo Municipal Municipio de La Paz | 51,512,722 |
| 812002 | Fondo Municipal Municipio de Comondú | 30,627,270 |



| | | |
|--|---|--------------------|
| 812003 | Fondo Municipal Municipio de Mulegé | 29,593,216 |
| 812004 | Fondo Municipal Municipio de Los Cabos | 57,611,848 |
| 812005 | Fondo Municipal Municipio de Loreto | 25,668,703 |
| PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS | | 399,981,480 |
| FONDO NÓMINA | | 95,464,284 |
| 813001 | Fondo Nómina Municipio La Paz | 25,216,811 |
| 813002 | Fondo Nómina Municipio Comondú | 14,992,842 |
| 813003 | Fondo Nómina Municipio Mulegé | 14,486,645 |
| 813004 | Fondo Nómina Municipio Los Cabos | 28,202,491 |
| 813005 | Fondo Nómina Municipio Loreto | 12,565,495 |
| ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES | | 2,437,474 |
| 813006 | Enajenación de Bienes Muebles Municipio La Paz | 1,072,488 |
| 813007 | Enajenación de Bienes Muebles Municipio Comondú | 121,874 |
| 813008 | Enajenación de Bienes Muebles Municipio Mulegé | 146,248 |
| 813009 | Enajenación de Bienes Muebles Municipio Los Cabos | 1,048,114 |
| 813010 | Enajenación de Bienes Muebles Municipio Loreto | 48,749 |
| IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR | | 1,019,852 |
| 813016 | Impuesto Estatal Vehicular La Paz | 611,911 |
| 813017 | Impuesto Estatal Vehicular Comondú | 30,596 |
| 813018 | Impuesto Estatal Vehicular Mulegé | 20,397 |
| 813019 | Impuesto Estatal Vehicular Los Cabos | 346,750 |
| 813020 | Impuesto Estatal Vehicular Loreto | 10,199 |
| SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR | | 146,510,773 |
| 813021 | Servicios de Control Vehicular La Paz | 56,184,073 |
| 813022 | Servicios de Control Vehicular Comondú | 11,384,746 |
| 813023 | Servicios de Control Vehicular Mulegé | 10,660,105 |
| 813024 | Servicios de Control Vehicular Los Cabos | 65,480,153 |
| 813025 | Servicios de Control Vehicular Loreto | 2,801,696 |



| | | |
|--|---|--------------------|
| SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL | | 12,948,557 |
| 813026 | Servicios del Registro Civil La Paz | 4,511,126 |
| 813027 | Servicios del Registro Civil Comondú | 1,874,730 |
| 813028 | Servicios del Registro Civil Mulegé | 1,634,523 |
| 813029 | Servicios del Registro Civil Los Cabos | 4,501,371 |
| 813030 | Servicios del Registro Civil Loreto | 426,807 |
| SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO | | 141,600,540 |
| 813031 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz | 40,763,785 |
| 813032 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú | 6,178,275 |
| 813033 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé | 4,755,523 |
| 813034 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos | 86,393,209 |
| 813035 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto | 3,509,748 |
| OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS | | 216,541,184 |
| USO O GOCE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE (ZOFEMAT) | | 71,952,232 |
| 815001 | Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de La Paz | 10,508,645 |
| 815002 | Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Comondú | 120,280 |
| 815003 | Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Mulegé | 219,207 |
| 815004 | Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Los Cabos | 55,408,042 |
| 815005 | Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Loreto | 5,696,058 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) | | 15,140,142 |
| 815011 | Impto. S/Automóviles Nuevos Municipio de La Paz | 13,777,529 |
| 815014 | Impto. S/Automóviles Nuevos Municipio de Los Cabos | 1,362,613 |
| IMPUESTO S/TENENCIAS O USO DE VEHÍCULOS | | 424,256 |
| 815016 | Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio La Paz | 156,997 |
| 815017 | Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Comondú | 24,360 |



| | | |
|--|--|-------------------|
| 815018 | Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Mulegé | 15,904 |
| 815019 | Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Los Cabos | 214,905 |
| 815020 | Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Loreto | 12,090 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | 45,265,333 |
| 815021 | Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio La Paz | 11,956,800 |
| 815022 | Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Comondú | 7,109,003 |
| 815023 | Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Mulegé | 6,868,987 |
| 815024 | Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Los Cabos | 13,372,490 |
| 815025 | Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Loreto | 5,958,053 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIÉSEL | | 48,399,377 |
| 815026 | Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio La Paz | 20,077,667 |
| 815027 | Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Comondú | 4,739,352 |
| 815028 | Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Mulegé | 4,206,872 |
| 815029 | Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Los Cabos | 18,234,996 |
| 815030 | Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Loreto | 1,140,490 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) BEBIDAS ALCOHÓLICAS | | 7,521,976 |
| 815031 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz | 2,073,428 |
| 815032 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú | 1,147,938 |
| 815033 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé | 1,076,249 |
| 815034 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos | 2,504,831 |
| 815035 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto | 719,530 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) CERVEZA | | 17,842,655 |
| 815036 | IEPS Cerveza Municipio La Paz | 4,918,319 |
| 815037 | IEPS Cerveza Municipio Comondú | 2,722,988 |



| | | |
|--|--|----------------------|
| 815038 | IEPS Cerveza Municipio Mulegé | 2,552,939 |
| 815039 | IEPS Cerveza Municipio Los Cabos | 5,941,635 |
| 815040 | IEPS Cerveza Municipio Loreto | 1,706,774 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) TABACO | | 7,549,735 |
| 815041 | IEPS Tabaco Municipio La Paz | 2,081,080 |
| 815042 | IEPS Tabaco Municipio Comondú | 1,152,176 |
| 815043 | IEPS Tabaco Municipio Mulegé | 1,080,221 |
| 815044 | IEPS Tabaco Municipio Los Cabos | 2,514,075 |
| 815045 | IEPS Tabaco Municipio Loreto | 722,183 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) | | 2,302,992 |
| 815046 | Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz | 1,808,760 |
| 815049 | Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos | 494,232 |
| IMPUESTO ESPECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) GASOLINA Y DIÉSEL | | 142,486 |
| 815051 | IEPS Gasolina y Diésel Municipio de La Paz | 59,110 |
| 815052 | IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Comondú | 13,953 |
| 815053 | IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Mulegé | 12,384 |
| 815054 | IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Los Cabos | 53,683 |
| 815055 | IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Loreto | 3,356 |
| TOTAL | | 1,672,345,404 |

II. Clasificación de las Participaciones por Municipio:

| CONCEPTO | LA PAZ | COMONDU | MULEGE | LOS CABOS | LORETO | IMPORTE |
|----------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 237,281,503 | 131,369,116 | 123,165,131 | 286,650,862 | 82,342,369 | 860,808,981 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 51,512,722 | 30,627,270 | 29,593,216 | 57,611,848 | 25,668,703 | 195,013,759 |



| | | | | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS | 128,360,194 | 34,583,063 | 31,703,441 | 185,972,088 | 19,362,694 | 399,981,480 |
| Fondo Nómina | 25,216,811 | 14,992,842 | 14,486,645 | 28,202,491 | 12,565,495 | 95,464,284 |
| Bienes Muebles | 1,072,488 | 121,874 | 146,248 | 1,048,114 | 48,749 | 2,437,474 |
| Impuesto Estatal Vehicular | 611,911 | 30,596 | 20,397 | 346,750 | 10,199 | 1,019,852 |
| Servicios de Control Vehicular | 56,184,073 | 11,384,746 | 10,660,105 | 65,480,153 | 2,801,696 | 146,510,773 |
| Servicios del Registro Civil | 4,511,126 | 1,874,730 | 1,634,523 | 4,501,371 | 426,807 | 12,948,557 |
| Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio | 40,763,785 | 6,178,275 | 4,755,523 | 86,393,209 | 3,509,748 | 141,600,540 |
| OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS | 67,418,335 | 17,030,050 | 16,032,763 | 100,101,502 | 15,958,534 | 216,541,184 |
| ZOFEMAT | 10,508,645 | 120,280 | 219,207 | 55,408,042 | 5,696,058 | 71,952,232 |
| ISAN | 13,777,529 | 0 | 0 | 1,362,613 | 0 | 15,140,142 |
| Tenencias | 156,997 | 24,360 | 15,904 | 214,905 | 12,090 | 424,256 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 11,956,800 | 7,109,003 | 6,868,987 | 13,372,490 | 5,958,053 | 45,265,333 |
| Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel | 20,077,667 | 4,739,352 | 4,206,872 | 18,234,996 | 1,140,490 | 48,399,377 |
| IEPS Bebidas Alcohólicas | 2,073,428 | 1,147,938 | 1,076,249 | 2,504,831 | 719,530 | 7,521,976 |
| IEPS Cerveza | 4,918,319 | 2,722,988 | 2,552,939 | 5,941,635 | 1,706,774 | 17,842,655 |
| IEPS Tabaco | 2,081,080 | 1,152,176 | 1,080,221 | 2,514,075 | 722,183 | 7,549,735 |
| Fondo de Compensación ISAN | 1,808,760 | 0 | 0 | 494,232 | 0 | 2,302,992 |
| IEPS Gasolina y Diésel | 59,110 | 13,953 | 12,384 | 53,683 | 3,356 | 142,486 |
| TOTAL | 484,572,754 | 213,609,499 | 200,494,551 | 630,336,300 | 143,332,300 | 1,672,345,404 |
| % | 28.98% | 12.77% | 11.99% | 37.69% | 8.57% | 100 |

Artículo 38. Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios
 Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales correspondiente a los Municipios del Estado contemplan la



cantidad de **\$655'722,714** los cuales tendrán la siguiente distribución de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur:

I. Clasificación por tipos de Fondos de Aportaciones:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---------------------------------|--------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | | 179,658,417 |
| 832001 | FISM Municipio de La Paz | 50,193,512 |
| 832002 | FISM Municipio de Comondú | 28,159,953 |
| 832003 | FISM Municipio de Mulegé | 21,592,052 |
| 832004 | FISM Municipio de Los Cabos | 68,486,275 |
| 832005 | FISM Municipio de Loreto | 11,226,625 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) | | 476,064,297 |
| 832006 | FORTAMUN Municipio de La Paz | 188,229,037 |
| 832007 | FORTAMUN Municipio de Comondú | 52,922,438 |
| 832008 | FORTAMUN Municipio de Mulegé | 44,177,264 |
| 832009 | FORTAMUN Municipio de Los Cabos | 178,226,863 |
| 832010 | FORTAMUN Municipio de Loreto | 12,508,695 |
| TOTAL | | 655,722,714 |

II. Clasificación de los Fondos de Aportaciones por Municipio:

| CONCEPTO | LA PAZ | COMONDU | MULEGE | LOS CABOS | LORETO | IMPORTE |
|----------|-------------|------------|------------|-------------|------------|--------------------|
| FISM | 50,193,512 | 28,159,953 | 21,592,052 | 68,486,275 | 11,226,625 | 179,658,417 |
| FORTAMUN | 188,229,037 | 52,922,438 | 44,177,264 | 178,226,863 | 12,508,695 | 476,064,297 |



| | | | | | | |
|-------|-------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|
| TOTAL | 238,422,549 | 81,082,391 | 65,769,316 | 246,713,138 | 23,735,320 | 655,722,714 |
| % | 36.36 | 12.37 | 10.03 | 37.62 | 3.62 | 100 |

CAPÍTULO V Deuda Pública

Artículo 39. Deuda pública directa e indirecta

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2017 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de **\$2,112'602,466** y se compone de la siguiente manera:

| DEUDA DIRECTA E INDIRECTA | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|---|--|----------------------------------|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| Saldos al 30 de Junio de 2017 | | | | | | | | |
| INSTITUCIÓN ACREEDORA | TIPO DE INSTRUMENTO | MONTO DE LA LÍNEA | DESTINO | SALDO INSOLUTO | NÚMERO DE CRÉDITO | TASA DE INTERÉS ANUAL | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| BANAMEX | Crédito Simple | 887,000,000 | Refinanciamiento | 876,010,615 | 492895013 | TIIIE+0.65% | feb-15 | mar-35 |
| BANOBRAS | Crédito Simple | 730,000,000 | Refinanciamiento | 696,025,004 | 12238 | TIIIE+0.90% | mar-15 | mar-35 |
| BANOBRAS Disposición 1 Disposición 2 Disposición 3 Disposición 4 | Crédito Simple | 676,774,569 | Inversión Pública Productiva (FONREC-Bono Cupón Cero) | 154,337,837 88,458,905 22,155,769 27,116,987 16,606,176 | 12831 12998 13020 13052 | 8.63% 8.38% 8.33% 7.91% | sep-16 ene-17 abr-17 may-17 jun-17 | Ene-29 Ene-29 Ene-29 Ene-29 |
| INTERACCIONES | Crédito Simple | 360,000,000 | Cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal | 180,000,000 | 442967 | TIIIE+1.40% | sep-16 | Sep-17 |
| BANCOMER | | 200,000,000 | Cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal | 200,000,000 | 9662567474 | TIIIE+1.10% | dic-16 | Dic-17 |
| FOVISSTE | Convenio de Reconocimiento de Adeudo | 130,000,000 | Reconocimiento de Adeudo | 6,229,010 | Sin Número | CPP | jul-01 | abr-15 |
| TOTAL | | | | 2,112,602,466 | | | | |



Artículo 40. Composición de la deuda pública

La composición de la Deuda Pública Directa e Indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2017 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación se compone de la siguiente manera:

| DEUDA DIRECTA E INDIRECTA | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------|
| Saldos al 30 de Junio de 2017 | | | | | | |
| INSTITUCIÓN ACREEDORA | MONTO DE LA LÍNEA | SALDO INSOLUTO | FUENTE DE PAGO | No. DE DECRETO APROBATORIO | COMISIONES, GASTOS, COSTOS POR COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS | PLAZO DE CONTRATACIÓN |
| BANAMEX | 887,000,000 | 876,010,615 | Fondo General de Participaciones | Decreto No. 2224 | Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados | 240 meses |
| BANOBRAS | 730,000,000 | 696,025,004 | Fondo general de Participaciones | Decreto No. 2224 | Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados | 239 meses |
| BANOBRAS | 676,774,569 | 154,337,837 | Bono Cupón Cero | Decreto No. 2326 | Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados | 144 meses |
| INTERACCIONES | 360,000,000 | 180,000,000 | Ingresos Propios | No Aplica | Comisiones por gestión y mantenimiento | 12 meses |
| BANCOMER | 200,000,000 | 200,000,000 | Ingresos Propios | No Aplica | Comisión por apertura | 12 meses |
| FOVISSTE | 130,000,000 | 6,229,010 | Ingresos Propios | Decreto No. 1316 | Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados | 160 meses |
| TOTAL | 2,983,774,569 | 2,112,602,466 | | | | |

Artículo 41. Asignación para cubrir la deuda pública directa

Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria de **\$593´360,192** que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública, contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:



| CRÉDITO | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y SANEAMIENTO FINANCIERO | INTERESES | TOTAL |
|--|---|--------------------|--------------------|
| Crédito BANAMEX (refinanciamiento) | 27,634,449 | 71,209,290 | 98,843,739 |
| Crédito BANOBRAS (refinanciamiento) | 6,518,912 | 59,066,575 | 65,585,487 |
| SANTANDER (corto plazo) | 360,000,000 | 10,045,426 | 370,045,426 |
| BANOBRAS (Bono Cupón Cero dispuesto al 30 de junio de 2017) | 0 | 14,179,611 | 14,179,611 |
| BANOBRAS (Bono Cupón Cero por disponer a partir del 30 de junio de 2017) | 0 | 44,701,929 | 44,701,929 |
| Total | 394,153,361 | 199,203,831 | 593,356,192 |

Nota:

Los cálculos fueron realizados con la proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días adquirida el día 28 de julio de 2017 con Valuación Operativa y Referencia Mercado S.A. de C.V. (Valmer).

| CLAVE | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|--|--------------------|
| 911001 | Amortización de la Deuda Pública Interna | 231,943,834 |
| 911002 | Saneamiento Financiero | 162,208,527 |
| 921001 | Intereses de las Deuda Pública | 199,203,831 |
| TOTAL | | 593,356,510 |

Artículo 42. Endeudamiento

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se prevé un endeudamiento por la cantidad de **\$429'597,600**, a través de disposiciones del Bono Cupón Cero, previamente autorizado mediante Decreto Número 2326, por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 72 del 31 de Diciembre de 2015, el cual fue contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).



Artículo 43. Destino del endeudamiento

Conforme al objeto del contrato efectuado con la institución fiduciaria, los recursos que se obtengan a través de disposiciones, se destinarán a gasto de inversión, para rehabilitar la infraestructura pública dañada propiedad del Gobierno del Estado por el paso del fenómeno meteorológico “Norbert” que afectó los cinco Municipios del Estado, entre los días del 3 al 6 de Septiembre de 2014, cuyas acciones y recursos fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del Fondo de Desastres Naturales, mediante Acuerdo No. SE.171.01 del día 28 de Noviembre de 2014.

De igual manera, se destinará a gasto de inversión, para rehabilitar la infraestructura pública dañada propiedad del Gobierno del Estado así como las viviendas de los particulares, por el paso del fenómeno meteorológico “Odile” que afectó los cinco Municipios del Estado, entre los días del 14 al 15 de Septiembre de 2014, cuyas acciones y recursos fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del Fondo de Desastres Naturales, mediante Acuerdos No. SE.170.01 de fecha 04 de Noviembre de 2014, SE.171.02 de fecha 28 de Noviembre de 2014 y SE.172.03 de fecha 19 de Diciembre de 2014.

Artículo 44. Asignación para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de **\$13'500,000** el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismo que se desglosa de la siguiente manera:

| CLAVE | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|---|-------------------|
| 991001 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Concepto de Servicios Personales Magisterio | 1,000,000 |
| 991002 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales | 12,500,000 |
| TOTAL | | 13,500,000 |



CAPÍTULO VI Previsiones salariales y Económicas

Artículo 45. Finalidad de las provisiones salariales y económicas

Las provisiones a que hace referencia éste Capítulo contempla la cantidad de **\$74,935,263** los cuales están integrados en las asignaciones destinadas a los programas y proyectos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

Se expresan los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, requeridos para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.



Artículo 46. Incremento de plazas

Con la finalidad de atender la demanda de los servicios que por disposición legal le corresponde proporcionar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como elevar la calidad de los mismos, para el ejercicio fiscal de 2018, el Analítico de Plazas a que se refiere el presente Presupuesto de Egresos incluye un incremento de 141 plazas por la cantidad de **\$43´281,379** de acuerdo a lo siguiente:

I. Previsión de Plazas por Mandato Legal

Contempla la creación de nuevas plazas por disposición legal, por la cantidad de **\$13´362,048** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades que a continuación se expresan.

Dichas plazas y los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o potestades o derivadas por reformas a disposiciones estatales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.

| DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS | PROGRAMA O PROYECTO | MONTO |
|---|---|-------------------|
| Procuraduría General de Justicia | Áreas de nueva creación por disposición legal | 5,575,570 |
| Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | | 1,343,966 |
| Tribunal de Justicia Administrativa | | 3,005,255 |
| Contraloría General | | 2,744,257 |
| Instituto Estatal de Radio y Televisión | | 693,000 |
| TOTAL | | 13,362,048 |

| CLAVE | CONCEPTO | MONTO |
|--------|-----------------------------------|------------|
| 161006 | Previsión Áreas de Nueva Creación | 13,362,048 |



II. Previsión de plazas prejubilatorias

Contempla la creación de 42 plazas prejubilatorias por la cantidad de **\$17'716,525** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

| CLAVE | CONCEPTO | MONTO |
|--------|--|------------|
| 161002 | Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | 17,716,525 |

III. Previsión de plazas de interinato

Contempla la creación de 99 plazas de interinato por la cantidad de **\$12'202,806** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

| CLAVE | CONCEPTO | MONTO |
|--------|--|------------|
| 161002 | Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | 12,202,806 |

En el marco de la racionalidad y austeridad presupuestaria, el Ejecutivo Estatal continuará llevando a cabo acciones para identificar los recursos asociados a las plazas derivadas de la aplicación de programas análogos de retiro, una vez cumplidos los objetivos y metas de los programas de las Dependencias y Entidades.

Artículo 47. Programa salarial

Este programa contempla recursos por la cantidad de **\$31'653,884** y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Recursos para cubrir situaciones laborales supervenientes, el pago de la aportación del Gobierno del Estado a favor de los servidores



públicos sindicalizados y de confianza al servicio del Estado con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, por la cantidad de **\$29´708,400.**

| CLAVE | CONCEPTO | MONTO |
|--------|--|------------|
| 161002 | Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | 29,708,400 |

b) Incorpora también recursos por la cantidad de **\$1´945,484** para prestaciones de seguridad social, con relación al esquema de seguros a cargo del Gobierno Estatal a favor de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades. En complemento al cuadro de seguridad social, se prevén recursos para que el Gobierno Estatal cumpla con las obligaciones pactadas en las pólizas de los seguros originadas por causas supervenientes.

| CLAVE | CONCEPTO | MONTO |
|--------|--|-----------|
| 161002 | Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | 1,945,484 |

Artículo 48. Recursos asignados para atender desastres naturales ocasionados por contingencias climatológicas

De conformidad con el Artículo 9 de la LDFEFM, en el caso de que se produzcan desastres naturales, enlistados en el artículo 6 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, que afecten a ésta Entidad Federativa, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones conducentes para reorientar recursos por la cantidad de **\$21´500,000** para atender a la población y mitigar los daños a la infraestructura pública estatal que pueda ser afectada por los fenómenos meteorológicos así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.



Al respecto, dichos recursos podrán ser financiados con los ahorros presupuestales generados, y serán destinados a ejecutar las obras y acciones de reconstrucción de daños que pudieran provocar desastres naturales a la infraestructura estatal, las cuales deberán ser aprobadas en el marco de las reglas generales del FONDEN, en orden prioritario conforme a lo siguiente:

- a) Para complementar con recursos del Gobierno del Estado, los Apoyos Parciales Inmediatos, en el caso de que sean autorizadas por el H. Comité Técnico del FONDEN, para ser atendidas por el Estado, con la finalidad de ejecutar acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural que se presente, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población, la cual hace referencia la fracción I del Artículo 5 de dicho Ordenamiento;
- b) Por último, se atenderán con dichos recursos, la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada, que autorice el H. Comité Técnico del FONDEN al Gobierno del Estado de conformidad con los porcentajes que le corresponda en términos del Artículo 22 de las Reglas antes citadas.

El monto de dichos recursos corresponde a un monto superior al 2.5 por ciento de la aportación que le correspondió realizar al Gobierno del Estado para la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada que en promedio se registró durante los últimos 5 ejercicios, los cuales fueron actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las



autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportados por la Secretaría a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin, una vez que sean autorizados por el Comité Técnico Estatal del FONDEN.

Una vez que sean autorizados las acciones y los montos por el FONDEN, la Secretaría transferirá el presupuesto previsto en ésta fracción a las diferentes Dependencias y Entidades que en el ámbito de sus competencias atiendan la infraestructura dañada.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el FONDEN, el Gobierno del Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Si la autorización de recursos al Gobierno del Estado supera la previsión económica prevista en éste Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reorientar un monto equivalente hasta por el 10% de la disponibilidad anual de los recursos asignados del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, de los programas y proyectos que pretendan ejecutar las Dependencias y Entidades, que se refleje en el momento que en el H. Comité Técnico autorice las acciones que le correspondan al Estado, siempre y cuando la fuente de financiamiento no se destine al pago de Servicios Personales.

CAPÍTULO VII

De los Clasificadores Presupuestarios



Artículo 49. Clasificación Administrativa

De acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción I, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | | MONTO |
|------------------------------|--|-----------------------|
| 2.1.1.1.1 | Poder Ejecutivo | 15,740,818,780 |
| 2.1.1.1.2 | Poder Legislativo | 214,000,000 |
| 2.1.1.1.3 | Poder Judicial | 306,959,641 |
| 2.1.1.1.4 | Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur | 9,384,283 |
| 2.1.1.1.5 | Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur | 111,202,403 |
| 2.1.1.1.6 | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur | 7,900,000 |
| 2.1.1.1.7 | Tribunal de Justicia Administrativa | 4,500,000 |
| 2.1.1.1.8 | Auditoría Superior del Estado | 21,000,000 |
| TOTAL | | 16,415,765,107 |

*Se incluirán a nivel del 5to. dígito en forma consecutiva, los Órganos Autónomos creados por la Constitución de cada Entidad Federativa, según corresponda.- CONAC, D.O.F. 31 de Dic. Del 2008.

Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las Dependencias, Entidades y Poderes se distribuyen de la siguiente forma según la Clasificación Administrativa:

I. Primer Nivel: Poderes, Dependencias y Organismos Descentralizados:

| RAMO | DESCRIPCION | MONTO |
|------|---|-------------|
| 01 | Poder Legislativo | 214,000,000 |
| 02 | Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas | 101,722,964 |



| | | |
|------------------|--|-----------------------|
| 03 | Poder Judicial | 306,959,641 |
| 04 | Secretaría General de Gobierno | 827,571,912 |
| 05 | Secretaría de Finanzas y Administración | 4,516,157,867 |
| 07 | Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | 884,716,210 |
| 08 | Secretaría de Educación Pública | 5,851,486,128 |
| 09 | Procuraduría General de Justicia del Estado | 279,822,163 |
| 10 | Secretaría de Salud | 1,418,660,770 |
| 11 | Organismos Descentralizados y Autónomos | 1,325,515,932 |
| 13 | Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad | 360,161,796 |
| 15 | Contraloría General | 27,004,209 |
| 16 | Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario | 151,233,563 |
| 17 | Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social | 150,751,952 |
| T O T A L | | 16,415,765,107 |

II. Segundo nivel:

| RAMO | SUBRAMO | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------------|--|---|--------------------|
| 01 | PODER LEGISLATIVO | | 214,000,000 |
| | 01 | H. Congreso del Estado | 214,000,000 |
| 02 | OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS | | 101,722,964 |
| | 01 | Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas | 39,332,682 |
| | 02 | Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas | 62,390,282 |
| 03 | PODER JUDICIAL | | 306,959,641 |
| | 01 | H. Tribunal Superior de Justicia | 297,959,641 |
| | 02 | H. Tribunal Estatal Electoral | 9,000,000 |
| 04 | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | | 827,571,912 |
| | 01 | Oficina del Secretario General de Gobierno | 19,514,472 |



| | | | |
|-----------|--|--|----------------------|
| | 02 | Subsecretaría General de Gobierno | 8,049,558 |
| | 19 | Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios | 4,343,059 |
| | 20 | Subsecretaría de Seguridad Pública | 521,541,699 |
| | 21 | Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social | 182,173,300 |
| | 22 | Academia Estatal de Seguridad Pública | 1,150,757 |
| | 23 | Dirección de Servicios Previos a Juicios, Seguimiento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso | 34,776,333 |
| | 25 | Oficina del Subsecretario de la Consejería Jurídica | 6,733,882 |
| | 26 | Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur | 22,976,721 |
| | 27 | Dirección de la Defensoría de Oficio | 7,105,924 |
| | 28 | Dirección de Archivo General de Notarias | 2,808,371 |
| | 29 | Dirección Jurídica Contenciosa | 2,991,169 |
| | 30 | Dirección Jurídica de Asesorías | 506,456 |
| | 31 | Dirección Jurídica de Estudios y Proyectos Legislativos | 947,029 |
| | 33 | Dirección Jurídica de Enlace Interinstitucional | 1,279 |
| | 34 | Subsecretaría de Protección Civil | 5,845,488 |
| | 35 | Subsecretaría de Enlace Legislativo | 2,252,264 |
| | 36 | Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Edo. de BCS | 3,854,151 |
| 05 | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | | 4,516,157,867 |
| | 01 | Oficina del Secretario de Finanzas y Administración | 12,133,631 |
| | 02 | Subsecretaría de Finanzas | 12,451,441 |
| | 03 | Dirección de Ingresos | 112,811,101 |
| | 04 | Dirección de Auditoría Fiscal | 19,724,318 |
| | 05 | Dirección de Política y Control Presupuestario | 18,546,103 |
| | 07 | Dirección de Contabilidad | 8,649,578 |
| | 08 | Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y | 3,534,430 |



| | | | |
|-----------|---|--|----------------------|
| | | Privadas | |
| | 09 | Procuraduría Fiscal | 3,444,071 |
| | 10 | Dirección de Informática | 13,954,773 |
| | 11 | Dirección de Fiscalización Aduanera | 4,092,288 |
| | 12 | Servicios Generales de Gobierno | 3,932,286,089 |
| | 13 | Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactivas | 5,307,295 |
| | 14 | Dirección Estatal del Registro Civil | 27,064,404 |
| | 15 | Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio | 16,626,115 |
| | 16 | Subsecretaría de Administración | 160,863,309 |
| | 17 | Dirección General de Recursos Humanos | 100,893,106 |
| | 18 | Dirección de Servicios Generales e Inventarios | 15,108,775 |
| | 19 | Dirección General de Recursos Materiales | 35,747,925 |
| | 20 | Dirección General del Hangar de Gobierno | 12,919,115 |
| 07 | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD | | 884,716,210 |
| | 01 | Oficina del Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad | 23,463,427 |
| | 02 | Dirección General de Infraestructura | 851,516,893 |
| | 03 | Dirección General de Planeación | 9,735,890 |
| 08 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | | 5,851,486,128 |
| | 01 | Oficina del Secretario de Educación Pública | 5,851,486,128 |
| 09 | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO | | 279,822,163 |
| | 01 | Despacho del Procurador General de Justicia | 47,901,455 |
| | 02 | Subprocuraduría de Investigaciones Especiales | 2,623,128 |
| | 03 | Dirección de la Policía Ministerial | 37,675,252 |
| | 04 | Dirección de Servicios Periciales | 15,709,674 |
| | 05 | Subprocuraduría de Averiguaciones Previas | 16,879,732 |
| | 06 | Subprocuraduría de Control de Procesos | 3,961,827 |



| | | | |
|-----------|--|--|----------------------|
| | 07 | Subprocuraduría Regional de la Zona Sur | 10,504,556 |
| | 08 | Subprocuraduría Regional de la Zona Norte | 5,116,166 |
| | 09 | Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor | 9,531,250 |
| | 10 | Sistema de Justicia Penal | 129,919,123 |
| 10 | SECRETARÍA DE SALUD | | 1,418,660,770 |
| | 01 | Oficina del Secretario de Salud | 1,418,660,770 |
| 11 | ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS | | 1,325,515,932 |
| | 03 | Patronato del Estudiante Sudcaliforniano | 27,443,879 |
| | 04 | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur | 9,384,283 |
| | 06 | Instituto Sudcaliforniano de Cultura | 132,340,154 |
| | 07 | Instituto Estatal de Radio y Televisión | 19,293,925 |
| | 08 | Instituto Sudcaliforniano del Deporte | 119,601,803 |
| | 10 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 175,483,760 |
| | 11 | Junta Estatal de Caminos | 26,586,497 |
| | 12 | Instituto de Vivienda | 95,830,634 |
| | 13 | Comisión Estatal del Agua | 108,613,380 |
| | 15 | Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur | 111,202,403 |
| | 16 | Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres | 14,693,210 |
| | 17 | Instituto Sudcaliforniano de la Juventud | 7,331,536 |
| | 29 | Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa | 279,163,007 |
| | 30 | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur | 7,900,000 |
| | 31 | Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad | 2,923,437 |
| | 32 | Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur | 159,724,024 |
| | 33 | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | 2,500,000 |
| | 34 | Tribunal de Justicia Administrativa | 4,500,000 |



| | | | |
|--------------|---|--|-----------------------|
| | 35 | Auditoría Superior del Estado | 21,000,000 |
| 13 | SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD | | 360,161,796 |
| | 01 | Oficina del Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad | 7,971,063 |
| | 02 | Dirección de Capacitación y Cultura Turística | 2,319,609 |
| | 03 | Dirección de Promoción Turística | 273,512,097 |
| | 04 | Dirección de Planeación Turística | 34,678,850 |
| | 05 | Subsecretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales | 13,768,274 |
| | 06 | Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Economico | 13,482,351 |
| | 07 | Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | 14,429,552 |
| 15 | CONTRALORÍA GENERAL | | 27,004,209 |
| | 01 | Oficina del Contralor General | 27,004,209 |
| 16 | SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO | | 151,233,563 |
| | 01 | Oficina del Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario | 72,559,882 |
| | 02 | Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario | 65,927,906 |
| | 03 | Subsecretaría de Pesca y Acuicultura | 12,745,775 |
| 17 | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL | | 150,751,952 |
| | 01 | Oficina del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social | 50,096,254 |
| | 02 | Procuraduría de la Defensa del Trabajo | 4,644,150 |
| | 03 | Junta Local de Conciliación y Arbitraje | 19,934,621 |
| | 04 | ICATE | 24,495,971 |
| | 05 | Subsecretaría de Desarrollo Social | 51,580,956 |
| TOTAL | | | 16,415,765,107 |

Artículo 50. Clasificación Funcional del Gasto

Los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población son:



En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la siguiente distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción.

I. Finalidad:

| DESCRIPCIÓN | | MONTO |
|------------------|---|-----------------------|
| 1 | Gobierno | 2,509,950,733 |
| 2 | Desarrollo Social | 9,349,669,185 |
| 3 | Desarrollo Económico | 641,782,407 |
| 4 | Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores | 3,914,362,782 |
| T O T A L | | 16,415,765,107 |

II. Finalidad, Función

| FINALIDAD, FUNCION | | MONTO |
|--------------------|--|---------------|
| 1.1 | Legislación | 214,000,000 |
| 1.2 | Justicia | 637,630,025 |
| 1.3 | Coordinación de la Política de Gobierno | 792,074,009 |
| 1.5 | Asuntos Financieros y Hacendarios | 247,206,110 |
| 1.7 | Asuntos de Orden Público y de Seguridad | 537,537,944 |
| 1.8 | Otros Servicios Generales | 81,506,645 |
| 2.2 | Vivienda y Servicios a la Comunidad | 1,130,219,128 |
| 2.3 | Salud | 1,586,243,285 |
| 2.4 | Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 278,567,418 |
| 2.5 | Educación | 6,158,093,014 |
| 2.6 | Protección Social | 180,758,496 |
| 2.7 | Otros Asuntos Sociales | 15,787,844 |



| | | |
|------------------|--|-----------------------|
| 3.1 | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 170,934,592 |
| 3.2 | Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 140,656,283 |
| 3.3 | Combustibles y Energía | 11,709,913 |
| 3.7 | Turismo | 318,481,619 |
| 4.2 | Transferencias, Participa. y Aport. entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 3,307,502,590 |
| 4.4 | Transacciones de la Deuda Publica/Costo Financiero | 606,856,192 |
| T O T A L | | 16,415,765,107 |

III. Finalidad, Función, Subfunción

| DESCRIPCIÓN | | | MONTO |
|-------------|---|--|----------------------|
| 1 | | GOBIERNO | 2,509,954,733 |
| | 1 | Legislación | 214,000,000 |
| | 1 | Legislación | 214,000,000 |
| | 2 | Justicia | 637,630,025 |
| | 1 | Ministración de Justicia | 302,302,700 |
| | 2 | Procuración de Justicia | 143,769,742 |
| | 3 | Reclusión y Readaptación Social | 182,173,300 |
| | 4 | Derechos Humanos | 9,384,283 |
| | 3 | Coordinación de la Política de Gobierno | 792,074,009 |
| | 1 | Presidencia/Gubernatura | 33,920,755 |
| | 2 | Política Interior | 366,587,263 |
| | 3 | Preservacion y Cuidado del Patrimonio Publico | 4,500,000 |
| | 4 | Función Pública | 50,504,209 |
| | 5 | Asuntos Jurídicos | 216,692,472 |
| | 6 | Organización de Procesos Electorales | 111,202,403 |
| | 9 | Otros | 8,666,907 |



| | | |
|---|---|----------------------|
| 5 | Asuntos Financieros y Hacendarios | 247,206,110 |
| 1 | Asuntos Financieros | 77,387,153 |
| 2 | Asuntos Hacendarios | 169,818,957 |
| 7 | Asuntos de Orden Público y de Seguridad | 537,537,944 |
| 1 | Policía | 1,150,757 |
| 2 | Protección Civil | 5,845,488 |
| 3 | Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 9,000,000 |
| 4 | Sistema Nacional de Seguridad Publica | 521,541,699 |
| 8 | Otros Servicios Generales | 81,506,645 |
| 1 | Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | 11,714,276 |
| 3 | Servicios de Comunicación y Medios | 59,640,105 |
| 4 | Acceso a la Información Pública Gubernamental | 7,900,000 |
| 5 | Otros | 2,252,264 |
| 2 | DESARROLLO SOCIAL | 9,349,669,185 |
| 2 | Vivienda y Servicios a la Comunidad | 1,130,219,128 |
| 1 | Urbanización | 917,220,306 |
| 3 | Abastecimiento de Agua | 108,613,380 |
| 5 | Vivienda | 95,830,634 |
| 7 | Desarrollo Regional | 8,554,808 |
| 3 | Salud | 1,586,243,285 |
| 1 | Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | 1,032,227,087 |
| 2 | Prestación de Servicios de Salud a la Persona | 286,940,764 |
| 3 | Generación de Recursos para la Salud | 39,631,141 |
| 5 | Protección Social en Salud | 227,444,293 |
| 4 | Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 278,567,418 |
| 1 | Deporte y Recreación | 132,873,222 |



| | | | |
|---|---|---|----------------------|
| | 2 | Cultura | 126,400,271 |
| | 3 | Radio, Televisión y Editoriales | 19,293,925 |
| 5 | | Educación | 6,158,093,014 |
| | 1 | Educación Básica | 4,744,746,205 |
| | 2 | Educación Media Superior | 468,114,382 |
| | 3 | Educación Superior | 607,924,679 |
| | 5 | Educación para Adultos | 30,700,862 |
| | 6 | Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | 306,606,886 |
| 6 | | Protección Social | 180,758,496 |
| | 5 | Alimentación y Nutrición | 68,684,591 |
| | 8 | Otros Grupos Vulnerables | 12,198,174 |
| | 9 | Otras de Seguridad Social y Asistencia Social | 99,875,731 |
| 7 | | Otros Asuntos Sociales | 15,787,844 |
| | 1 | Otros Asuntos Sociales | 15,787,844 |
| 3 | | DESARROLLO ECONÓMICO | 641,782,407 |
| | 1 | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 170,934,592 |
| | 1 | Asuntos Económicos y Comerciales en General | 71,763,596 |
| | 2 | Asuntos Laborales Generales | 99,170,996 |
| 2 | | Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 140,656,283 |
| | 1 | Agropecuaria | 59,719,288 |
| | 2 | Silvicultura | 5,524,518 |
| | 3 | Acuacultura, Pesca y Caza | 75,412,477 |
| 3 | | Combustibles y Energía | 11,709,913 |
| | 5 | Electricidad | 11,709,913 |
| 7 | | Turismo | 318,481,619 |
| | 1 | Turismo | 318,481,619 |



| | | | |
|--------------|---|--|-----------------------|
| 4 | | OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 3,914,362,782 |
| | 2 | Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 3,307,502,590 |
| | 1 | Administración | 3,307,502,590 |
| | 4 | Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiamiento | 606,856,192 |
| | 1 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 606,856,192 |
| TOTAL | | | 16,415,765,107 |

Artículo 51. Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|---|-----------------------|
| 1. GASTO CORRIENTE | 3,904,995,528 |
| Servicios Personales | 1,363,418,103 |
| Materiales y Suministros | 189,331,940 |
| Servicios Generales | 419,851,686 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,932,393,799 |
| 2. GASTO DE CAPITAL | 10,631,549,463 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 32,450,858 |
| Inversión Pública | 895,289,874 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 925,426,666 |
| Participaciones y Aportaciones | 8,778,382,065 |
| 3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 606,860,192 |
| Deuda Pública | 606,860,192 |
| 5. PARTICIPACIONES | 1,272,363,924 |
| Participaciones a los Municipios | 1,272,363,924 |
| TOTAL | 16,415,769,107 |



Artículo 52. Clasificación por Objeto del Gasto

Los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros son:

I. A Nivel Capítulo de Gasto:

La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente forma a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|--|-----------------------|
| 1000 | Servicios Personales | 1,363,418,103 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 189,331,940 |
| 3000 | Servicios Generales | 419,851,686 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,932,393,799 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 32,450,858 |
| 6000 | Inversión Pública | 895,289,874 |
| 7000 | Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 925,426,666 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 10,050,745,989 |
| 9000 | Deuda Pública | 606,856,192 |
| TOTAL | | 16,415,765,107 |

II. A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:

A continuación se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como



subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo:

| CLAVE | CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|---|----------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | | 1,363,418,103 |
| 110000 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 396,019,931 |
| 120000 | Honorarios Asimilable a Salarios | 72,910,778 |
| 130000 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | 150,465,557 |
| 140000 | Seguridad Social | 89,292,519 |
| 150000 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 579,794,055 |
| 160000 | Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | 74,935,263 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | 189,331,940 |
| 210000 | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 47,805,136 |
| 220000 | Alimentos y Utensilios | 60,848,518 |
| 230000 | Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 18,400 |
| 240000 | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 3,231,488 |
| 250000 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 6,284,663 |
| 260000 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 59,694,987 |
| 270000 | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 3,066,824 |
| 280000 | Sustancias y Materiales Explosivos | 4,604 |
| 290000 | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 8,377,320 |
| SERVICIOS GENERALES | | 419,851,686 |
| 310000 | Servicios Básicos | 57,935,199 |
| 320000 | Servicios de Arrendamiento | 106,439,060 |
| 330000 | Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 24,773,580 |
| 340000 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 78,849,662 |
| 350000 | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 17,864,496 |



| | | |
|---|--|-----------------------|
| 360000 | Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 50,623,031 |
| 370000 | Servicios de Traslado y Viáticos | 28,114,024 |
| 380000 | Servicios Oficiales | 38,495,145 |
| 390000 | Otros Servicios Generales | 16,757,489 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | 1,932,393,799 |
| 410000 | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 1,866,582,836 |
| 430000 | Subsidios y Subvenciones | 15,750,183 |
| 440000 | Ayudas Sociales | 50,060,780 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | 32,450,858 |
| 510000 | Mobiliario y Equipo de Administración | 698,788 |
| 540000 | Vehículos y Equipo de Transporte | 28,000,000 |
| 560000 | Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 3,750,000 |
| 590000 | Activos Intangibles | 2,070 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | | 895,289,874 |
| 610000 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 895,289,874 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | | 925,426,666 |
| 750000 | Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 925,426,666 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | 10,050,745,989 |
| 810000 | Participaciones | 1,952,580,832 |
| 830000 | Aportaciones | 7,338,279,187 |
| 850000 | Convenios | 759,885,970 |
| DEUDA PÚBLICA | | 606,860,192 |
| 910000 | Amortización de la Deuda Pública | 394,153,361 |
| 920000 | Intereses de la Deuda Pública | 199,202,831 |
| 990000 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 13,500,000 |
| TOTAL | | 16,415,765,107 |



III. A Nivel Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica:

Esta Clasificación integra de la siguiente manera:

| CLAVE | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------|---|----------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | | 1,363,418,103 |
| | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 396,019,931 |
| | Sueldos Base al Personal Permanente | 396,019,931 |
| 113001 | Sueldo al Personal de Base | 95,096,571 |
| 113002 | Sueldo Compactado | 202,423,032 |
| 113003 | Sueldo Compactado Supernumerario | 6,037,824 |
| 113004 | Sobresueldos | 92,462,504 |
| | Honorarios Asimilables A Salarios | 72,910,778 |
| | Honorarios Asimilables a Salarios | 72,910,778 |
| 121001 | Honorarios Asimilables a Salarios | 72,910,778 |
| | Remuneraciones Adicionales y Especiales | 150,465,557 |
| | Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados | 22,716,840 |
| 131001 | Prima Quinquenal por Años de Servicios | 22,716,840 |
| | Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año | 103,459,121 |
| 132001 | Prima Vacacional | 24,473,920 |
| 132002 | Gratificación de Fin de Año | 78,985,201 |
| | Compensaciones | 24,289,596 |
| 134001 | Compensación de Servicios | 3,174,372 |
| 134002 | Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales | 21,115,224 |
| | Seguridad Social | 89,292,519 |
| | Aportaciones de Seguridad Social | 54,230,001 |
| 141001 | Cuotas al ISSSTE | 54,230,001 |
| | Aportaciones a Fondos de Vivienda | 20,628,115 |
| 142001 | Cuotas al FOVISSSTE | 20,628,115 |



| | | |
|--------|--|--------------------|
| | Aportaciones al Sistema para El Retiro | 14,434,403 |
| 143001 | Sistema de Ahorro para El Retiro | 14,434,403 |
| | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 579,794,055 |
| | Prestaciones Contractuales | 579,794,055 |
| 154001 | Otras Prestaciones de Seguridad Social | 579,794,055 |
| | Previsiones | 74,935,263 |
| | Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | 74,935,263 |
| 161002 | Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seg. Social | 61,573,215 |
| 161006 | Previsión Áreas de Nueva Creación | 13,362,048 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | 189,331,940 |
| | Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 47,805,136 |
| | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina | 9,067,824 |
| 211001 | Material de Oficina | 8,853,035 |
| 211002 | Papel, Vasos y Servilletas Desechables | 214,789 |
| | Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción | 6,057,175 |
| 212001 | Material y Útiles de Impresión | 6,057,175 |
| | Material Estadístico y Geográfico | 237,500 |
| 213001 | Material Estadístico y Geográfico | 237,500 |
| | Mats., útiles y eq. Menores de Tecnologías de la Información | 5,471,522 |
| 214001 | Mats., útiles y eq. Menores de Tecnologías de la Información | 5,471,522 |
| | Material Impreso e Información Digital | 802,100 |
| 215001 | Material Didáctico | 541,010 |
| 215002 | Suscrip. a Periódicos, Revistas y Publicac. Especializadas | 133,911 |
| 215003 | Material Impreso e Información Digital | 127,179 |
| | Material de Limpieza | 2,721,733 |
| 216001 | Material de Limpieza | 2,721,733 |
| | Materiales y Útiles de Enseñanza | 89,797 |
| 217001 | Materiales y Útiles de Enseñanza | 89,797 |
| | Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas | 23,357,485 |



| | | |
|--------|---|-------------------|
| 218001 | Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas | 5,000 |
| 218002 | Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas | 14,752,484 |
| 218003 | Emisión de Licencias de Conducir | 8,600,001 |
| | Alimentos y Utensilios | 60,848,518 |
| | Productos Alimenticios para Personas | 60,799,720 |
| 221001 | Alimentación de Personas | 60,799,720 |
| | Productos Alimenticios para Animales | 1,000 |
| 222001 | Alimentación de Animales | 1,000 |
| | Utensilios para el Servicio de Alimentación | 47,798 |
| 223001 | Utensilios para de Servicio de Alimentación | 47,798 |
| | Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 18,400 |
| | Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima | 4,299 |
| 231001 | Materias Primas para Producción | 4,299 |
| | Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima | 1,826 |
| 232001 | Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima | 1,826 |
| | Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima | 12,275 |
| 234001 | Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima | 12,275 |
| | Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 3,231,488 |
| | Cemento y Productos de Concreto | 110,000 |
| 242001 | Cemento y Productos de Concreto | 110,000 |
| | Madera y Productos de Madera | 138,526 |
| 244001 | Madera y Productos de Madera | 138,526 |
| | Vidrios y Productos de Vidrio | 9,600 |
| 245001 | Vidrios y Productos de Vidrio | 9,600 |
| | Material Eléctrico y Electrónico | 1,933,271 |
| 246001 | Material Eléctrico | 1,933,271 |
| | Artículos Metálicos Industriales | 288,436 |



| | | |
|--------|---|-------------------|
| 247001 | Artículos Metálicos para la Construcción | 288,436 |
| | Materiales Complementarios | 35,102 |
| 248001 | Materiales Complementarios | 35,102 |
| | Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | 716,553 |
| 249001 | Materiales de Construcción | 713,023 |
| 249002 | Otros Materiales de Construcción y Reparación | 3,530 |
| | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 6,284,663 |
| | Productos Químicos, Básicos | 3,000 |
| 251001 | Gas Refrigerante | 3,000 |
| | Medicinas y Productos Farmacéuticos | 6,281,663 |
| 253001 | Material y Productos Químicos, Farmacéuticos | 6,281,663 |
| | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 59,694,987 |
| | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 59,694,987 |
| 261001 | Combustibles | 58,714,339 |
| 261002 | Lubricantes y Aditivos | 980,648 |
| | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 3,066,824 |
| | Vestuario y Uniformes | 2,884,628 |
| 271001 | Ropa, Vestuario y Equipo | 2,884,628 |
| | Prendas de Seguridad y Protección Personal | 27,176 |
| 272001 | Materiales Explosivos y de Seguridad Pública | 17,432 |
| 272002 | Prendas de Seguridad y Protección Personal | 9,744 |
| | Artículos Deportivos | 155,020 |
| 273001 | Artículos Deportivos | 155,020 |
| | Sustancias y Materiales Explosivos | 4,604 |
| | Sustancias y Materiales Explosivos | 4,604 |
| 281001 | Sustancias y Materiales Explosivos | 4,604 |
| | Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 8,377,320 |
| | Herramientas Menores | 288,340 |
| 291001 | Herramientas Auxiliares de Trabajo | 288,340 |



| | | |
|----------------------------|---|--------------------|
| | Refacciones y Accesorios Menores de Edificios | 92,523 |
| 292001 | Refacciones y Accesorios Menores de Edificios | 92,523 |
| | Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | 101,397 |
| 293001 | Refacc. y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admón., Educacional y Recreativo | 101,397 |
| | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información | 219,209 |
| 294001 | Dispositivos Internos y Externos de Equipo de Cómputo | 127,134 |
| 294002 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo | 92,075 |
| | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte | 7,672,785 |
| 296001 | Herramientas, Refacciones y Accesorios | 7,672,785 |
| | Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles | 3,066 |
| 299001 | Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles | 3,066 |
| SERVICIOS GENERALES | | 419,851,686 |
| | Servicios Básicos | 57,935,199 |
| | Energía Eléctrica | 26,007,788 |
| 311001 | Servicio de Energía Eléctrica | 26,007,788 |
| | Gas | 2,809,028 |
| 312001 | Servicio de Gas L.P. | 2,809,028 |
| | Agua | 6,009,537 |
| 313001 | Servicio de Agua Potable | 6,009,537 |
| | Telefonía Tradicional | 12,249,564 |
| 314001 | Servicio Telefónico | 12,249,564 |
| | Poder Satelital | 6,189,209 |
| 316001 | Servicio de Telecomunicaciones y Satélites | 6,189,209 |
| | Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información | 4,438,481 |
| 317001 | Servicios Acceso. Internet, Red y Proce. de Información | 4,438,481 |
| | Servicios Postales y Telegráficos | 231,592 |
| 318001 | Servicio Postal y Telegráfico | 231,592 |
| | Servicios de Arrendamiento | 106,439,060 |



| | | |
|--------|---|-------------------|
| | Arrendamiento de Edificios | 15,741,841 |
| 322001 | Arrendamiento de Edificios | 15,741,841 |
| | Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo | 6,307,555 |
| 323001 | Arrendamiento de Maquinaria y Equipo | 6,224,581 |
| 323002 | Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Administración | 31,800 |
| 323003 | Arrendamiento de Equipo Educativo y Recreativo | 22,000 |
| 323004 | Arrendamiento de Mobiliario y Equipo | 29,174 |
| | Arrendamiento de Equipo de Transporte | 64,887,363 |
| 325001 | Arrendamiento de Equipo de Transporte | 64,887,363 |
| | Otros Arrendamientos | 19,502,301 |
| 329001 | Arrendamientos Especiales | 19,502,301 |
| | Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 24,773,580 |
| | Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados | 3,695,986 |
| 331001 | Asesorías | 3,695,986 |
| | Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información | 1,265,213 |
| 333001 | Estudios e Investigaciones | 548,129 |
| 333002 | Sistematización de la Armonización Contable y Presupuestal | 111,588 |
| 333003 | Serv. de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información | 605,496 |
| | Servicios de Capacitación | 2,168,789 |
| 334001 | Cuotas e Inscripciones | 2,022,189 |
| 334002 | Servicios de Capacitación | 146,600 |
| | Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión | 1,481,439 |
| 336001 | Servicios de Fotocopiado, Enmicado y Encuadernación de Documentos | 353,125 |
| 336002 | Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo | 1,128,314 |
| | Servicios de Protección y Seguridad | 1,302,796 |
| 337001 | Dispositivo de Seguridad Pública | 1,302,796 |
| | Servicios de Vigilancia | 5,297,526 |



| | | |
|--------|--|-------------------|
| 338001 | Servicio de Seguridad Privada | 5,297,526 |
| | Servicios de Vigilancia | 9,561,831 |
| 339001 | Servicios Profesionales | 9,561,831 |
| | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 78,849,662 |
| | Servicios Financieros y Bancarios | 976,712 |
| 341001 | Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios | 976,712 |
| | Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores | 2,280 |
| 343001 | Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores | 2,280 |
| | Seguro de Bienes Patrimoniales | 76,624,780 |
| 345001 | Seguros | 76,624,780 |
| | Fletes y Maniobras | 1,245,890 |
| 347001 | Fletes, Maniobras y Almacenaje | 1,245,890 |
| | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 17,864,496 |
| | Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles | 2,545,900 |
| 351001 | Mantenimiento de Inmuebles | 2,521,540 |
| 351002 | Fumigación de Inmuebles | 24,360 |
| | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | 2,714,479 |
| 352001 | Mantenimiento de Mobiliario y Equipo | 2,555,752 |
| 352002 | Gastos de Instalación | 158,727 |
| | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información | 2,552 |
| 353001 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información | 2,552 |
| | Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte | 9,539,520 |
| 355001 | Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales | 9,539,520 |
| | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta | 305,800 |
| 357001 | Inst., rep. Y Mantto. Equipo de Telecomunicaciones | 5,800 |
| 357002 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información | 300,000 |



| | | |
|--------|---|-------------------|
| | Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos | 2,531,033 |
| 358001 | Servicios de Higiene y Limpieza | 2,401,020 |
| 358002 | Servicios de Limpieza y Lavado de Vehículos | 130,013 |
| | Servicios de Jardinería y Fumigación | 225,212 |
| 359001 | Árboles, Plantas, Semillas y Abonos | 25,212 |
| 359002 | Fumigación de Areas Verdes | 200,000 |
| | Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 50,623,031 |
| | Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales | 50,422,212 |
| 361001 | Gastos de Difusión | 47,851,753 |
| 361002 | Impresiones y Publicaciones Oficiales | 2,086,625 |
| 361003 | Rotulaciones Oficiales | 483,834 |
| | Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet | 199,819 |
| 363001 | Servicios de Producción y Diseño Publicitario | 199,819 |
| | Servicios de Revelado de Fotografías | 1,000 |
| 364001 | Revelado de Fotografías | 1,000 |
| | Servicios de Traslado y Viáticos | 28,114,024 |
| | Pasajes Aéreos | 8,127,950 |
| 371001 | Pasajes Aéreos | 8,127,950 |
| | Pasajes Terrestres | 26,531 |
| 372001 | Pasajes Terrestres | 26,531 |
| | Viáticos en el País | 15,495,010 |
| 375001 | Viáticos | 15,495,010 |
| | Viáticos en el Extranjero | 255,000 |
| 376001 | Viáticos en el Extranjero | 255,000 |
| | Servicios Integrales de Traslado y Viáticos | 3,782,378 |
| 378001 | Diligencias Judiciales | 3,782,378 |
| | Otros Servicios de Traslado y Hospedaje | 427,155 |
| 379001 | Traslado de Vehículos | 19,301 |



| | | |
|---|---|----------------------|
| 379002 | Gastos de Traslado de Personas | 24,043 |
| 379003 | Hospedaje de Personas | 383,811 |
| | Servicios Oficiales | 38,495,145 |
| | Gastos de Orden Social y Cultural | 36,803,418 |
| 382001 | Espectáculos y Actividades Culturales | 3,428,213 |
| 382002 | Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social | 17,421,484 |
| 382003 | Adaptaciones para Eventos Sociales y Culturales | 3,103,721 |
| 382004 | Festividades y Eventos | 12,850,000 |
| | Congresos y Convenciones | 1,358,631 |
| 383001 | Congresos y Convenciones | 1,358,631 |
| | Exposiciones | 333,096 |
| 384001 | Exposiciones | 333,096 |
| | Otros Servicios Generales | 16,757,489 |
| | Impuestos y Derechos | 882,228 |
| 392001 | Impuestos y Derechos | 882,228 |
| | Otros Servicios Generales | 15,875,261 |
| 399001 | Gastos Menores | 459,527 |
| 399002 | Retribuciones a Reos | 1,787 |
| 399003 | Otros Servicios de la Función Pública | 15,413,947 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | 1,932,393,799 |
| | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 1,866,582,836 |
| | Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo | 1,150,019,681 |
| 411001 | Aportación al Sector Salud | 253,129,656 |
| 411002 | Aportación por Recuperación Salud | 40,000,000 |
| 411003 | Aportación Estatal a Educación Básica | 131,313,487 |
| 411004 | Subsidio a Escuelas | 327,081,599 |
| 411006 | Casa del Estudiante Sudcaliforniano, Cd. de México | 1,449,000 |
| 411007 | Subsidio SEP (Recuperación de Derechos) | 3,273,405 |
| 411008 | Generación de Energía Eléctrica Convenida | 6,827,040 |



PODER LEGISLATIVO

| | | |
|--------|--|------------|
| 411013 | Fenómenos Meteorológicos | 2,000,000 |
| 411014 | Visitas Oficiales | 185,566 |
| 411015 | Informe de Gobierno | 1,138,119 |
| 411017 | Pensiones Humanitarias | 2,400,000 |
| 411035 | Conago | 948,000 |
| 411068 | C R I T (Teletón) | 48,000,000 |
| 411076 | Deporte | 48,250,932 |
| 411077 | P R E M I O S | 120,040 |
| 411078 | Cultura | 2,113,506 |
| 411079 | INDETEC | 650,000 |
| 411090 | Programas Estratégicos | 6,605,643 |
| 411095 | Desarrollo Regional Minero | 500,000 |
| 411096 | Investigación Tecnológica | 650,000 |
| 411098 | Información para Informática | 175,000 |
| 411099 | Sistemas Informáticos | 840,500 |
| 411100 | Accesibilidad de la Información | 224,500 |
| 411105 | Habilitar Infraestructura | 6,000,000 |
| 411108 | Gestión de Coordinación de los Centros | 401,360 |
| 411109 | Planeación de Desarrollo | 500,000 |
| 411110 | Impulso a la Competencia e Integración al Desarrollo Sustentable | 400,000 |
| 411111 | Oasis Sudcalifornianos | 250,000 |
| 411112 | Diseño e Implementación de la Página Web | 60,000 |
| 411113 | Actualización de Software | 213,500 |
| 411114 | Administración Red Informática | 250,000 |
| 411120 | Cuotas de Recuperación por Evaluaciones del C3 y por pago de multas y refrendos Sria. Seg. Publica | 15,647,372 |
| 411122 | Programa Estatal de Microcréditos para el Autoempleo | 4,200,000 |
| 411131 | Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres | 650,000 |
| 411134 | Aportación de Derechos Recuperados por COEPRIS | 2,534,264 |



PODER LEGISLATIVO

| | | |
|--------|---|-------------|
| 411135 | Construcción y Rehabilitación de Viviendas | 2,500,000 |
| 411154 | Casa Valentina | 600,000 |
| 411170 | Carrera Baja 500 | 750,000 |
| 411171 | Sector Agropecuario.-Seguro Catastrófico | 1,490,220 |
| 411179 | Crédito a las Mujeres Emprendedoras | 7,500,000 |
| 411181 | Vivienda para Todos | 15,965,080 |
| 411184 | Programa Impulso Productivo Familiar | 1,700,000 |
| 411189 | Fortalecimiento Seguridad Pública | 75,600,000 |
| 411190 | INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero | 52,449,059 |
| 411191 | Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero | 17,588,103 |
| 411200 | Programa de Radio | 1,600,000 |
| 411201 | Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero | 31,384,730 |
| 411202 | Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero | 31,910,000 |
| | Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo | 214,000,000 |
| 412001 | H. Congreso del Estado | 214,000,000 |
| | Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial | 306,959,641 |
| 413001 | H. Tribunal Superior de Justicia | 297,959,641 |
| 413002 | H. Tribunal Estatal Electoral | 9,000,000 |
| | Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos | 195,603,513 |
| 414001 | Junta Estatal de Caminos (JEC) | 26,586,497 |
| 414002 | Instituto de Vivienda (INVI) | 1,003,802 |
| 414003 | Instituto Estatal Electoral (OPLE) | 111,202,403 |
| 414004 | Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) | 9,384,283 |
| 414005 | Comisión Estatal del Agua (CEA) | 1,800,000 |
| 414006 | Edificio El Caimancito | 867,230 |
| 414008 | I S I F E (Subsidio Gasto de Operación) | 13,614,863 |
| 414011 | I N E | 220,000 |
| 414012 | Delegación de Relaciones Exteriores | 1,238,184 |
| 414013 | Delegación de PROFECO | 786,252 |



| | | |
|--------|---|-------------------|
| 414015 | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California Sur | 7,900,000 |
| 414017 | Auditoría Superior del Estado | 21,000,000 |
| | Subsidios y Subvenciones | 15,750,183 |
| | Otros Subsidios | 15,750,183 |
| 439002 | Sindicatos de Burócratas | 6,643,560 |
| 439003 | Sindicatos de Jubilados y Pensionados de las Entidades Públicas | 8,746,623 |
| 439004 | CENDI No.1, Estado B.C.S. | 360,000 |
| | Ayudas Sociales | 50,060,780 |
| | Ayudas Sociales a Personas | 17,677,251 |
| 441001 | Apoyos a Servicios Asistenciales | 17,677,251 |
| | Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación | 15,106,938 |
| 442001 | B E C A S | 15,106,938 |
| | Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | 3,022,806 |
| 443001 | Albergue Rural San Antonio | 92,500 |
| 443002 | Albergue Rural Todos Santos | 92,400 |
| 443003 | Albergue Rural Santiago | 29,040 |
| 443004 | Diversos Apoyos a la Educación | 1,508,866 |
| 443005 | Escuela de Música | 1,300,000 |
| | Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro | 14,253,785 |
| 445001 | Apoyos a Organismos Oficiales y Privados | 120,000 |
| 445002 | Otros Organismos e Instituciones | 6,778,375 |
| 445004 | Organismos de Beneficencia | 4,720,000 |
| 445005 | Organismos Sociales | 430,000 |
| 445006 | Promoción Social | 160,410 |
| 445007 | Organización y Participación Juvenil | 2,045,000 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 32,450,858 |
| | Mobiliario y Equipo de Administración | 698,788 |
| | Muebles de Oficina y Estantería | 295,174 |



| | | |
|--|--|--------------------|
| 511001 | Mobiliario | 295,174 |
| | Bienes Artísticos, Culturales y Científicos | 3,614 |
| 513001 | Bienes Artísticos y Culturales | 3,614 |
| | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 400,000 |
| 515002 | Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático | 400,000 |
| | Vehículos y Equipo de Transporte | 28,000,000 |
| | Automóviles y Camiones | 28,000,000 |
| 541001 | Vehículos y Equipo Terrestre | 28,000,000 |
| | Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 3,750,000 |
| | Herramientas y maquinas-herramienta | 3,750,000 |
| 567001 | Herramientas y Refacciones Mayores | 3,750,000 |
| | Activos Intangibles | 2,070 |
| | Derechos | 2,070 |
| 594001 | Derechos | 2,070 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | | 895,289,874 |
| | Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 895,289,874 |
| | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada | 895,289,874 |
| 616003 | Obras con Recurso FAFEF | 50,000,000 |
| 616006 | Obras con Recurso API | 4,243,137 |
| 616011 | Obras y Acciones FISE | 24,781,029 |
| 616012 | Obras con Recurso Ramo 33 | 520,000,000 |
| 616032 | Obras con Recurso Cupón Cero | 296,265,708 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | | 925,426,666 |
| | Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 925,426,666 |
| | Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas | 570,228,942 |
| 757003 | Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa | 26,550,381 |
| 757010 | Fideicomiso Estatal Promoción Turística 17.5% Impto. S/Hospedaje | 46,968,741 |
| 757011 | Fideicomiso Estatal P/Gto. Admón. 2.5% Impto. S/Hospedaje | 6,709,820 |



| | | |
|---------------------------------------|---|-----------------------|
| 757012 | Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura Estatal | 490,000,000 |
| | Inversiones en Fideicomisos de Municipios | 355,197,724 |
| 758016 | Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio La Paz | 28,665,261 |
| 758017 | Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Comondú | 17,043,143 |
| 758018 | Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Mulegé | 16,467,724 |
| 758019 | Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nóm. Municipio Los Cabos | 32,059,242 |
| 758020 | Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nóm. Municipio Loreto | 14,283,854 |
| 758021 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio La Paz | 4,503,705 |
| 758022 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Comondú | 451,046 |
| 758023 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Mulegé | 822,032 |
| 758024 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Los Cabos | 23,746,303 |
| 758025 | Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Loreto | 2,441,168 |
| 758026 | Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio La Paz | 15,036,794 |
| 758027 | Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Comondú | 171,303 |
| 758028 | Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Mulegé | 1,382,786 |
| 758029 | Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Los Cabos | 196,474,542 |
| 758030 | Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Loreto | 1,648,821 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | 10,050,745,989 |
| | Participaciones | 1,952,580,832 |
| | Fondo General de Participaciones | 860,808,981 |
| 811001 | Participaciones Municipio de La Paz | 237,281,503 |
| 811002 | Participaciones Municipio de Comondú | 131,369,116 |
| 811003 | Participaciones Municipio de Mulegé | 123,165,131 |
| 811004 | Participaciones Municipio de Los Cabos | 286,650,862 |



| | | |
|--------|---|-------------|
| 811005 | Participaciones Municipio de Loreto | 82,342,369 |
| | Fondo de Fomento Municipal | 195,013,759 |
| 812001 | Fondo Municipal Municipio de La Paz | 51,512,722 |
| 812002 | Fondo Municipal Municipio de Comondú | 30,627,270 |
| 812003 | Fondo Municipal Municipio de Mulegé | 29,593,216 |
| 812004 | Fondo Municipal Municipio de Los Cabos | 57,611,848 |
| 812005 | Fondo Municipal Municipio de Loreto | 25,668,703 |
| | Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | 399,981,480 |
| 813001 | Fondo Nómina Municipio La Paz | 25,216,811 |
| 813002 | Fondo Nómina Municipio Comondú | 14,992,842 |
| 813003 | Fondo Nómina Municipio Mulegé | 14,486,645 |
| 813004 | Fondo Nómina Municipio Los Cabos | 28,202,491 |
| 813005 | Fondo Nómina Municipio Loreto | 12,565,495 |
| 813006 | Bienes Muebles Municipio La Paz | 1,072,489 |
| 813007 | Bienes Muebles Municipio Comondú | 121,874 |
| 813008 | Bienes Muebles Municipio Mulegé | 146,248 |
| 813009 | Bienes Muebles Municipio Los Cabos | 1,048,114 |
| 813010 | Bienes Muebles Municipio Loreto | 48,749 |
| 813016 | Impuesto Estatal Vehicular Municipio La Paz | 611,910 |
| 813017 | Impuesto Estatal Vehicular Municipio Comondú | 30,596 |
| 813018 | Impuesto Estatal Vehicular Municipio Mulegé | 20,397 |
| 813019 | Impuesto Estatal Vehicular Municipio Los Cabos | 346,750 |
| 813020 | Impuesto Estatal Vehicular Municipio Loreto | 10,199 |
| 813021 | Servicios de Control Vehicular Municipio La Paz | 56,184,073 |
| 813022 | Servicios de Control Vehicular Municipio Comondú | 11,384,746 |
| 813023 | Servicios de Control Vehicular Municipio Mulegé | 10,660,105 |
| 813024 | Servicios de Control Vehicular Municipio Los Cabos | 65,480,153 |
| 813025 | Servicios de Control Vehicular Municipio Loreto | 2,801,696 |
| 813026 | Servicios del Registro Civil Municipio La Paz | 4,511,126 |



| | | |
|--------|---|-------------|
| 813027 | Servicios del Registro Civil Municipio Comondú | 1,874,730 |
| 813028 | Servicios del Registro Civil Municipio Mulegé | 1,634,523 |
| 813029 | Servicios del Registro Civil Municipio Los Cabos | 4,501,371 |
| 813030 | Servicios del Registro Civil Municipio Loreto | 426,807 |
| 813031 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz | 40,763,785 |
| 813032 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú | 6,178,275 |
| 813033 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé | 4,755,523 |
| 813034 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos | 86,393,209 |
| 813035 | Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto | 3,509,748 |
| | Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas | 280,235,428 |
| 814006 | Otros conceptos participables de la Federación a entidades Federativas | 250,325,012 |
| 814007 | Rendimientos Bancarios de Recursos Federales | 29,910,416 |
| | Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios | 216,541,184 |
| 815001 | ZOFEMAT Municipio de La Paz | 10,508,645 |
| 815002 | ZOFEMAT Municipio de Comondú | 120,280 |
| 815003 | ZOFEMAT Municipio de Mulegé | 219,207 |
| 815004 | ZOFEMAT Municipio de Los Cabos | 55,408,042 |
| 815005 | ZOFEMAT Municipio de Loreto | 5,696,058 |
| 815011 | I.S.A.N. Municipio de La Paz | 13,777,529 |
| 815014 | I.S.A.N. Municipio de Los Cabos | 1,362,613 |
| 815016 | Tenencias Municipio La Paz | 156,997 |
| 815017 | Tenencias Municipio Comondú | 24,360 |
| 815018 | Tenencias Municipio Mulegé | 15,904 |
| 815019 | Tenencias Municipio Los Cabos | 214,905 |
| 815020 | Tenencias Municipio Loreto | 12,090 |
| 815021 | Fondo de Fiscalización Municipio La Paz | 11,956,800 |



| | | |
|--------|--|------------|
| 815022 | Fondo de Fiscalización Municipio Comondú | 7,109,003 |
| 815023 | Fondo de Fiscalización Municipio Mulegé | 6,868,987 |
| 815024 | Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos | 13,372,490 |
| 815025 | Fondo de Fiscalización Municipio Loreto | 5,958,053 |
| 815026 | Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz | 20,077,667 |
| 815027 | Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú | 4,739,352 |
| 815028 | Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé | 4,206,872 |
| 815029 | Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos | 18,234,996 |
| 815030 | Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto | 1,140,490 |
| 815031 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz | 2,073,428 |
| 815032 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú | 1,147,938 |
| 815033 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé | 1,076,249 |
| 815034 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos | 2,504,831 |
| 815035 | IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto | 719,530 |
| 815036 | IEPS Cerveza Municipio La Paz | 4,918,319 |
| 815037 | IEPS Cerveza Municipio Comondú | 2,722,988 |
| 815038 | IEPS Cerveza Municipio Mulegé | 2,552,939 |
| 815039 | IEPS Cerveza Municipio Los Cabos | 5,941,635 |
| 815040 | IEPS Cerveza Municipio Loreto | 1,706,774 |
| 815041 | IEPS Tabaco Municipio La Paz | 2,081,080 |
| 815042 | IEPS Tabaco Municipio Comondú | 1,152,176 |
| 815043 | IEPS Tabaco Municipio Mulegé | 1,080,221 |
| 815044 | IEPS Tabaco Municipio Los Cabos | 2,514,075 |
| 815045 | IEPS Tabaco Municipio Loreto | 722,183 |
| 815046 | Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz | 1,808,760 |
| 815049 | Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos | 494,232 |
| 815051 | I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz | 59,110 |
| 815052 | I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú | 13,953 |
| 815053 | I E P S Gasolina y Diesel Municipio Mulegé | 12,384 |



| | | |
|--------|---|----------------------|
| 815054 | I E P S Gasolina y Diesel Municipio Los Cabos | 53,683 |
| 815055 | I E P S Gasolina y Diesel Municipio Loreto | 3,356 |
| | Aportaciones | 7,338,279,187 |
| | Aportaciones de La Federación a las Entidades Federativas | 6,682,556,473 |
| 831002 | Programa de Alimentación FAM | 51,034,090 |
| 831007 | Salud Transferida | 1,145,039,888 |
| 831008 | FONE Servicios Personales | 4,293,376,361 |
| 831009 | I. E. E. A. | 30,700,862 |
| 831010 | CONALEP | 33,840,647 |
| 831011 | U.A.B.C.S. | 450,917,251 |
| 831012 | COBACH | 105,262,646 |
| 831013 | FAM para la Infraestructura de Educación Básica | 170,179,274 |
| 831014 | FAM para la Infraestructura de Educación Media y Superior | 37,333,255 |
| 831016 | CECYTE | 149,428,225 |
| 831024 | FONE Gasto de Operación | 215,443,974 |
| | Aportaciones de la Federación a Municipios | 655,722,714 |
| 832001 | FISM Municipio de La Paz | 50,193,512 |
| 832002 | FISM Municipio de Comondú | 28,159,953 |
| 832003 | FISM Municipio de Mulegé | 21,592,052 |
| 832004 | FISM Municipio de Los Cabos | 68,486,275 |
| 832005 | FISM Municipio de Loreto | 11,226,625 |
| 832006 | FORTAMUN Municipio de La Paz | 188,229,037 |
| 832007 | FORTAMUN Municipio de Comondú | 52,922,438 |
| 832008 | FORTAMUN Municipio de Mulegé | 44,177,264 |
| 832009 | FORTAMUN Municipio de Los Cabos | 178,226,863 |
| 832010 | FORTAMUN Municipio de Loreto | 12,508,695 |
| | Convenios | 759,885,970 |
| | Convenios de Reasignación | 576,602,953 |
| 851001 | Turismo, Infraestructura Turística, Fed. | 28,000,000 |



PODER LEGISLATIVO

| | | |
|--------|--|-------------|
| 851002 | Proagua Apartado Urbano, Fed. | 36,560,698 |
| 851003 | Alimentación de Reos, Fed. | 1,596,300 |
| 851011 | C.N.A. Agua Limpia, Fed. | 1,000,000 |
| 851012 | Proagua Apartado Rural, Fed. | 8,488,814 |
| 851013 | C.N.A. Cotas, Fed. | 1,075,000 |
| 851016 | CONADE (Equipamiento Deportivo), Fed. | 5,569,164 |
| 851022 | SEP, Programas Extraordinarios, Fed. | 93,634,081 |
| 851024 | Seguridad Pública, Fed. | 164,722,047 |
| 851027 | C.N.A. Cultura del Agua, Fed. | 1,300,000 |
| 851028 | Ramo 12 (SEDIF) | 5,992,540 |
| 851053 | Programa de Capacitación ICATE, Fed. | 18,380,070 |
| 851071 | Ramo 12 (Salud) | 120,092,883 |
| 851092 | FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc. | 52,156,519 |
| 851101 | PROAGUA PRODI, Fed. | 5,000,000 |
| 851105 | Programas Semarnat | 5,000,000 |
| 851106 | PROAGUA PTAR, Fed. | 28,034,837 |
| | Convenios de Descentralización | 183,283,017 |
| 852001 | Fondos Mixtos Conacyt | 3,250,000 |
| 852002 | Rescate de Espacios Públicos | 5,050,000 |
| 852003 | Proagua Urbano, Estado | 3,837,728 |
| 852007 | Programa de Promoción del Empleo | 10,500,000 |
| 852008 | Aportación Estatal al FASP | 34,751,269 |
| 852014 | Programas Culturales | 3,680,000 |
| 852041 | Proagua Apartado Rural, Estado | 4,992,542 |
| 852044 | Cultura del Agua, Estado | 1,300,000 |
| 852053 | Agua Limpia | 500,000 |
| 852083 | Programas Convenidos SAGARPA | 21,000,000 |
| 852084 | Programas Convenidos CONAGUA | 23,000,000 |
| 852085 | Programas Convenidos PESCA | 21,000,000 |



| | | |
|---|--|-----------------------|
| 852111 | Fondo para la Protección de los Recursos Marinos | 9,754,857 |
| 852112 | Programa de Capacitación ICATE, Estatal | 5,798,208 |
| 852118 | COTAS-Consejo de Cuenca | 1,075,000 |
| 852119 | Apoyo a la Vivienda | 17,372,400 |
| 852130 | PROAGUA PRODI | 348,693 |
| 852132 | Prevención del Delito | 5,000,000 |
| 852137 | Telebachillerato | 11,072,320 |
| DEUDA PÚBLICA | | 606,860,192 |
| Amortización de la Deuda Pública | | 394,153,361 |
| Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | | 394,153,361 |
| 911001 | Amortización de la Deuda Pública Interna | 231,943,834 |
| 911002 | Saneamiento Financiero | 162,209,527 |
| Intereses de la Deuda Pública | | 199,202,831 |
| Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | | 199,202,831 |
| 921001 | Intereses de la Deuda Pública | 199,202,831 |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | | 13,500,000 |
| ADEFAS | | 13,500,000 |
| 991001 | ADEFAS por Servicios Personales | 1,000,000 |
| 991002 | ADEFAS por Conceptos Distintos de Servicios Personales | 12,500,000 |
| TOTAL | | 16,415,765,107 |

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
CRIT: Centros de Rehabilitación Infantil Teletón
INDETEC: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
INE: Instituto Nacional Electoral
PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor
ISR : Impuesto Sobre la Renta

Artículo 53. Clasificación por Fuente de Financiamiento

Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados según su Clasificación por Fuentes de Financiamiento son:



| CLAVE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO |
|---------------|---|-----------------------|
| 1.0.00 | <u>NO ETIQUETADO</u> | 6,408,163,597 |
| 1.2.00 | FINANCIAMIENTOS INTERNOS | 429,597,600 |
| 1.2.01 | Bono Cupón Cero | 429,597,600 |
| 1.4.00 | INGRESOS PROPIOS | 5,978,565,997 |
| 1.4.01 | Ingresos Propios y Aprovechamientos | 1,595,281,553 |
| 1.4.02 | Cuotas de Recuperación | 61,455,041 |
| 1.4.04 | Aprovechamiento del uso de la Infraestructura | 490,000,000 |
| 1.4.06 | Ramo 28 no Etiquetado | 3,831,829,403 |
| 2.0.00 | <u>ETIQUETADO</u> | 10,007,601,510 |
| 2.5.00 | RECURSOS FEDERALES | 10,007,601,510 |
| 2.5.30 | Fondo General Participaciones Ramo 28 | 1,304,328,178 |
| 2.5.36 | FONE | 4,509,134,244 |
| 2.5.37 | FASSA | 1,032,227,087 |
| 2.5.38 | FAIS/FISE | 24,781,029 |
| 2.5.39 | FAIS/FISM | 179,658,417 |
| 2.5.40 | FORTAMUN | 476,064,297 |
| 2.5.41 | FAM/ASISTENCIA | 51,034,090 |
| 2.5.42 | FAM/BASICA | 170,179,274 |
| 2.5.43 | FAM/SUPERIOR | 37,333,255 |
| 2.5.45 | FAETA CONALEP | 33,840,647 |
| 2.5.46 | FAETA IEEA | 30,710,867 |
| 2.5.47 | FASP | 167,451,481 |
| 2.5.48 | FAFEF | 217,792,582 |
| 2.5.62 | Universidad Autónoma de Baja California Sur | 450,917,251 |
| 2.5.63 | CONAGUA | 82,073,699 |



| | | |
|--------------|----------------------------------|-----------------------|
| 2.5.64 | Secretaría de Gobernación | 1,596,300 |
| 2.5.65 | Secretaría de Turismo | 31,405,889 |
| 2.5.68 | COBACH | 105,262,646 |
| 2.5.70 | CECYTE | 149,442,467 |
| 2.5.72 | CONADE | 5,569,164 |
| 2.5.73 | Convenios Ramo 12 | 238,907,241 |
| 2.5.83 | Ingresos Extraordinarios | 19,910,739 |
| 2.5.85 | Ingresos Extraordinarios Ramo 23 | 531,519,238 |
| 2.5.87 | Ingresos Extraordinarios Ramo 11 | 93,713,526 |
| 2.5.88 | Ingresos Extraordinarios Ramo 09 | 5,532,518 |
| 2.5.89 | Ingresos Ext. Ramo 16 (SEMARNAT) | 5,029,923 |
| 2.5.90 | Ingresos Ext. FORTASEG | 52,185,461 |
| TOTAL | | 16,415,765,107 |

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
 FASSA.-Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
 FISE.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.
 FISM.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
 FORTAMUN.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
 FAM/ASISTENCIA SOCIAL.- Fondo de Aportaciones Múltiples.
 FAM/INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA. Fondo de Aportaciones Múltiples.
 FAM/EDUCACIÓN SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples.
 FAETA CONALEP.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
 FAETA IEEA.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
 FASP.- Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública.
 FAFEF.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
 CONAGUA.-Comisión Nacional del Agua.
 COBACH.- Colegio de Bachilleres.
 CECYTE.-Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.
 CONADE.-Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPITULO I Programa Integral de Austeridad



Artículo 54. Programa de Austeridad de las Dependencias y Entidades

Las Dependencias y Entidades deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer un Programa de Austeridad a fin de determinar los montos que se estimen ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo. Para tal efecto, las políticas que deba implementarse deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Al respecto, las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría las propuestas de los Programas, a más tardar el último día natural del mes de Febrero del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, considerando políticas, procedimientos y metas precisas y cuantificables a corto plazo, las que se ejecutarán, una vez autorizados por el Ejecutivo Estatal, sin detrimento en el cumplimiento de las metas y de la calidad del servicio que prestan, a fin de mantener la debida observancia en el control, disciplina, racionalidad y austeridad en la administración de los recursos públicos, los que se verán reflejadas posteriormente en el presente Presupuesto de Egresos.

La Secretaría integrará las propuestas de los Programas de Austeridad que presenten las Dependencias y Entidades y las enviará al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de Marzo por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de que sean autorizados y en su caso, se determinen las adecuaciones presupuestarias en el SIAFES de cada una de ellas.

La Secretaría, en uso de las facultades conferidas en la normatividad estatal, podrá determinar cuáles serán las partidas presupuestarias, los montos y el



calendario que se verán afectados ante el incumplimiento de tal medida por parte de las Dependencias y Entidades.

Una vez autorizado el Programa Integral de Austeridad, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias y Entidades, las afectaciones presupuestales con la finalidad de que éstas las ejecuten y las publiquen en sus respectivas páginas electrónicas, o en su caso, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días naturales posteriores a dicho comunicado, para que la ciudadanía los conozca.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, y honradez en el ejercicio del gasto público

Artículo 55. Normatividad aplicable en el ejercicio del gasto

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y en las que al efecto emitan la Contraloría y la Secretaría, en el ámbito de la APE y las unidades administrativas competentes, tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 56. Disposición aplicable de otros recursos federalizados

Las Dependencias, Entidades y Poderes y, en su caso, los Municipios que ejecuten programas y proyectos con cargo a los recursos federales, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán cumplir con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios que en su caso se suscriban.



Artículo 57. Ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar los actos administrativos que formaliza una relación jurídica con terceros, a fin de instrumentar los procedimientos administrativos del registro presupuestal dentro del SIAFES y las gestiones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando no cuente con la capacidad técnica para realizar las obras o acciones autorizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, y determine suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con otras Dependencias y Entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las metas y objetivos señalados en dichos instrumentos.

En tal caso, y de aprobarse gastos de operación en los distintos instrumentos jurídicos, cuyas acciones sean realizadas a través de un tercero, el ejecutor podrá solicitar la transferencia dichos recursos a la Dependencia o Entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.

Los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos del presente Presupuesto de Egresos y de la normatividad aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Artículo 58. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección de los Poderes, Dependencias y Entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de las asignaciones



presupuestarias o de ingresos propios, serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones conferidas, de dichos recursos y de su control presupuestal, por lo que a solicitud de la autoridad competente rendirán cuenta de ellos en cualquier etapa del ciclo presupuestario, por lo que deberán observar lo siguiente:

- I. Que la aplicación de los recursos se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Cumplir con las metas previstas en el PED y con las de los programas que del mismo se deriven.

Todo programa y proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisado e incluir la firma del titular de la Secretaría, independientemente de las firmas que se requieran por parte de las Dependencias, Entidades y Poderes que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59. Control del gasto público

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.



Artículo 60. Calendario del gasto público

Los Poderes, Dependencias y Entidades se sujetarán al calendario mensual del ejercicio de los recursos con cargo a los programas y proyectos presupuestarios autorizados, el cual determinará y dará a conocer la Secretaría una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos.

Dicho calendario será ajustado de acuerdo al flujo de ingresos el cual incluirá las disponibilidades expresadas en los siguientes documentos:

- A la proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2018, la cual será publicada en su momento en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;
- A las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Al calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de Convenios y Subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.



El calendario deberá considerar las necesidades que se fijan en los programas y proyectos de las Dependencias, Entidades y Poderes, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos de conformidad con los párrafos anteriores.

Dicho calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para nuevos programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten reducciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

Conforme al párrafo anterior, los Poderes, Dependencias y Entidades deberán proporcionar a la Secretaría información referente a dichas incidencias por el que se afecte el calendario del gasto público, con la finalidad de que la Secretaría realice las adecuaciones en el SIAFES y autorice los cambios a través de las formalidades previstas.

La disponibilidad de los recursos asignados a los programas y proyectos que ejecuten las Dependencias, Entidades y Poderes, conforme al Calendario del Ejercicio de los Recursos, dentro de los primeros tres trimestres acumulados del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.

Artículo 61. Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

El monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al FASP, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 62. Adelantos de calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán las



Dependencias, Entidades y Poderes, la Secretaría dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos, así como del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del solicitante.

Artículo 63. Adelantos de Participaciones a los Municipios

La Secretaría podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que, por escrito, haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante.

Artículo 64. Programas federales en coparticipación

Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las Dependencias y Entidades que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las Dependencias Federales;
- b) Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría para aperturar las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración



de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;

- c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el Gobierno Federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, El Gobierno del Estado o Municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan;
- d). En el caso de que el Gobierno del Estado o los Municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las Dependencias y Entidades o los Municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

Artículo 65. Ejercicio del presupuesto con base a resultados

Los Poderes, Dependencias y Entidades, serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestarias así como las adecuaciones que en su caso se autoricen, con la finalidad de lograr los resultados acorde con los objetivos y metas propuestos en sus programas y proyectos presupuestarios, medidos a través de sus indicadores.

Artículo 66. Registro del gasto comprometido y gasto ejercido

Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el SIAFES todas las operaciones que involucren registro de compromiso de reservas presupuestales y el ejercicio del gasto ya sea con recursos públicos o en



especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

El registro en el módulo de reservas presupuestales dentro del SIAFES solo podrá efectuarse en aquellos casos que implique la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

El registro del ejercicio del gasto se realizará de conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En ambos casos, los registros que se efectúen deberán soportarse con la documentación comprobatoria que los avale.

La Secretaría podrá reversar el registro de los compromisos de las reservas presupuestales efectuados por las Dependencias y Entidades dentro del SIAFES, en aquellos casos que sean improcedentes o no estén soportadas con la documentación comprobatoria que los avale.

Artículo 67. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros

En el caso de que las Dependencias y Entidades no ejerzan los recursos asignados a los programas y proyectos, integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, conforme al Calendario del Presupuesto respectivo, y cuya omisión derive en la falta de registros del gasto en el SIAFES, sin que para ello exista una debida justificación, el



Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados por ése Poder, que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, a aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Para los efectos de éste Artículo, quedan exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el caso de que las Dependencias y Entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan y por los que se derive en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados, o si la falta de registro se pueda derivar en un problema social o institucional, la Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado.

Los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo por conducto de ésta Secretaría defina.

Artículo 68. Registro de beneficiarios de apoyos y subsidios

Para que las Dependencias y Entidades puedan iniciar los procedimientos administrativos de pagos ante la Secretaría por concepto de ayudas y subsidios a beneficiarios de programas sociales en beneficio de grupos



vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, deberán de registrarlos previamente en el padrón único del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO).

Artículo 69. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados

De conformidad con el Artículo 17 de la LDFEFM, las Dependencias, Entidades y Poderes, a más tardar el 15 de enero de 2019, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de Diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Dependencias, Entidades y Poderes han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70. Responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Poderes que administren recursos federales por el que deban realizar reintegros a la Federación

En el caso de que las Dependencias, Entidades y Poderes que administren recursos federalizados y se encuentren en alguno de los supuestos que se



mencionan en el Artículo anterior, por el que tengan que reintegrar recursos a la TESOFE, por concepto de recursos no devengados o pagados en los plazos que para tal efecto se mencionan, instrumentarán las medidas conducentes para reintegrar los recursos federales a la TESOFE y cumplir con dicha disposición.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de las Dependencias, Entidades y Poderes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 71. Reasignaciones y remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las Dependencias y Entidades, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

Artículo 72. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el Artículo 14 de la LSFEFM: conforme a lo siguiente:



- I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre se tenga un nivel de endeudamiento sostenible.

Artículo 73. Constitución de fideicomisos

En apego a lo establecido en el Artículo 9, y Artículo 22 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.



El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

Artículo 74. Modificación a la estructura orgánica

Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2018, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

CAPÍTULO III

Medidas de Austeridad y Disciplina Financiera

Las disposiciones de disciplina y austeridad del gasto público tienen como meta generar ahorros, así como establecer una cultura de austeridad y disciplina en el uso de los recursos públicos, es decir, una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

Los ejecutores de la APE, que reciben recursos asignados a los programas y proyectos, deberán observar las siguientes medidas de austeridad que se implementarán en los diferentes rubros de los Capítulos de gasto, una vez iniciada la vigencia del presente Presupuesto de Egresos:

Artículo 75. Medidas de Austeridad para el Capítulo 1000 Servicios Personales

- I. **Uso eficiente de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales.** Las Dependencias y Entidades deberán Implementar un adecuado uso de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios



Personales, a efecto de que éstos se apliquen para los fines correspondientes, de acuerdo a las fechas del devengo de los mismos.

- II. **Contratación de nuevo personal.** Se prohíbe la contratación de personal o las modificaciones en la estructura de gobierno que impliquen un gasto mayor a la plantilla inicialmente aprobada, salvo en las labores esenciales, de salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública, y que sean estrictamente necesarias.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, los espacios de oportunidad y ahorro que existan en el rubro de recursos humanos, a efecto de que la Secretaría realice la reducción de plazas mediante el análisis estructural y operativo de las mismas, eliminando aquellas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones tabulares, se deberá de realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto asignado.

- III. **Autorización de Suficiencia Presupuestal.** Para que las Dependencias y Entidades soliciten la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, así como el reingreso o promoción de trabajadores, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización previa y expresa del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

En ningún caso, las erogaciones derivadas de estos movimientos de personal podrán tener efectos retroactivos.



IV. Incrementos al Capítulo 1000 Servicios Personales. De conformidad con la fracción V del artículo 15 de la LEDFEFM, La asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el presente Presupuesto de Egresos para los Poderes, Dependencias y Entidades no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

V. Pago de finiquitos e indemnizaciones. Las Dependencias y Entidades que en el transcurso del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, requieran realizar pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones, salarios caídos y otros de naturaleza análoga, derivados de laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables al personal adscrito, y por los cuales no se tomaron las provisiones financieras para incluirlas en sus respectivos programas y proyectos, deberán observar lo siguiente:

- a) Implementarán lo conducente para reorientar la disponibilidad de los recursos que en su caso resultasen disponibles de la plaza del trabajador saliente a fin de dar suficiencia a los requerimientos de pago.
- b) Si como resultado, no existiesen los recursos necesarios para realizar los referidos pagos, deberán solicitar a la Secretaría la transferencia compensada de recursos complementarios al párrafo anterior, señalando la estructura programática de aquellas partidas presupuestarias, así como los meses de afectación, que se utilizarán para dar la suficiencia respectiva, sin menoscabo de observar la normatividad aplicable.



VI. Retribuciones por actividades extraordinarias. Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual o por tiempo y obra determinada.

Artículo 76. Medidas de Austeridad para el Capítulo 2000 Materiales y Suministros

I. Asignaciones de combustibles. Quedan estrictamente prohibido las asignaciones de combustible para fines personales de los servidores públicos en la utilización de vehículos propios u oficiales, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios. Deberá implementar las acciones necesarias para ajustarse a la asignación mensual de combustible prevista en el Presupuesto de Egresos, por lo que bajo ningún motivo deberá efectuar compras al menudeo.

Cualquier requerimiento extraordinario de combustible deberá realizarlo ante la Secretaría, debiendo presentar la justificación correspondiente, y solo procederá su autorización en aquellos casos que así lo ameriten.

Los coordinadores administrativos adscritos a las Dependencias y Entidades establecerán bitácoras para el mantenimiento preventivo y control de consumo de combustible de las unidades vehiculares a su cargo, con la finalidad de implantar un mecanismo de control y eficiencia del parque vehicular, utilizando para este fin, los anexos 14 y 15 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En los primeros cinco días hábiles de cada mes, se enviarán a la Dirección de Servicios Generales e Inventarios adscrita a ésta



Secretaría, las bitácoras correspondientes al mes anterior, para su análisis, revisión y seguimiento.

- II. **Alimentación de personas.** Las Dependencias y Entidades deberán reducir a lo estrictamente necesario el gasto público asignado a la alimentación del personal adscrito, el cual deberá estar debidamente justificado, los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos plenamente justificados, conforme a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- III. **Compras consolidadas.** No deberán realizar compras que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: combustible, artículos de limpieza, artículos de oficina y cartuchos de impresión.
- IV. **Consumo de papelería.** Con el objetivo de fomentar la reducción del uso del papel y favorecer la comunicación interna a través de medios electrónicos y evitar el consumo de papel, uso de insumos y equipo periférico para impresión, las Dependencias y Entidades deberán solicitar la asignación de cuentas de correo electrónico gubernamental para todos los servidores públicos que cuenten con equipo de cómputo, por lo que deberán enviar a la Secretaría el listado del personal y la dirección de correo electrónico que actualmente se encuentren utilizando a fin de sustituir aquellos correos electrónicos comerciales.
- V. **Impresiones y publicaciones.** Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las Dependencias y Entidades. En todo caso, deberá



preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.

VI. Uso del fotocopiado. Únicamente deberán fotocopiarse documentos de carácter oficial o relacionados con las funciones sustantivas de las Dependencias y Entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen.

Para fomentar la reducción del gasto en la partida de fotocopiado e impresión, las Dependencias y Entidades deberán procurar:

- a) Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;
- b) Privilegiar el desarrollo y uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por éste medio;

Artículo 77. Medidas de Austeridad para el Capítulo 3000 Servicios Generales

- I. **Prohibición de pagos y servicios de celulares.** De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se prohíben la compra y los pagos de servicios asociados a celulares, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios.
- II. **Consumo de energía eléctrica y viáticos.** Las Dependencias y Entidades deberán reducir al mínimo requerido el gasto público



asignado al consumo de energía eléctrica; así mismo, deberán optimizar los recursos asignados al pago de viáticos, reduciendo a estrictamente el número de servidores públicos que asistan a eventos nacionales.

III. Eventos y reuniones. En el caso de eventos y reuniones éstas deberán sujetarse consistentemente a las programadas en su Plan de Trabajo Anual y/o sean prioritarias para el desarrollo del trabajo gubernamental.

IV. Mantenimiento de vehículos. El gasto de mantenimiento de vehículos se reducirá al mínimo indispensable dando prioridad a los vehículos utilitarios u operativos.

Realizar mantenimientos preventivos de manera oportuna, con la finalidad de evitar descomposturas, contaminación y consumo excesivo de combustibles, lubricantes y aditivos.

Optimizar el uso del parque vehicular, utilizándolo solo para eventos oficiales estrictamente necesarios.

Racionalizar la utilización de vehículos, incentivando el uso compartido de los mismos y elaborar planes de logística que permitan obtener ahorros en costo de traslado.

Los vehículos considerados como utilitarios deberán pernoctar en cada una de las sedes de las Dependencias y Entidades, de lunes a viernes, y permanecer resguardados los días inhábiles y festivos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos oficiales en fines de semana y vacaciones, con excepción de los utilizados por los



titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Subsecretarías.

Se restringe absolutamente la utilización de vehículos en los periodos mencionados a personal con categoría diferente a la establecida en el párrafo anterior, excepto a funcionarios que se justifiquen y autorice la Secretaría, quedando excluidos de esta medida, aquellos vehículos destinados a tareas de seguridad o atención de emergencias.

Acatar las disposiciones y lineamientos de ahorro y austeridad, que emita el Comité de Fluidos Energéticos y Telecomunicaciones.

- V. **Compras consolidadas.** No realizar contratación de servicios que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: boletos de avión, fotocopiado y de vigilancia.
- VI. **Arrendamientos de bienes inmuebles.** La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles los cuales autorizará la propia Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en la normatividad.
- VII. **Arrendamiento de vehículos.** Solo procederá al arrendamiento de vehículos cuando se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública.
- VIII. **Pasajes Aéreos.** No se autorizará la compra de boletos de avión de primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las



Dependencias y Entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiéndose comprobar ésta circunstancia.

IX. Eventos y Festejos. Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para reducir al mínimamente indispensable el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado.

Artículo 78. Medidas de austeridad para el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- I. **Adquisiciones por conducto de la Secretaría.** Se dará cabal cumplimiento a los artículos 11, fracción III y 59 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, los cuales especifican que las Dependencias y Entidades no podrán efectuar adquisiciones del Capítulo 5000.
- II. **Restricción a las Adquisiciones de Vehículos.** La Secretaría sólo podrá procederá a la adquisición de vehículos cuando se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública; aquellos por el cual sustituyan a los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría y la indemnización del siniestro se utilice como fuente de financiamiento para dicha disponibilidad. La Secretaría podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de



reasignación firmados con las Dependencias y Entidades Federales. Para ello, la Dependencia o Entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad.

CAPÍTULO IV Procedimientos de contratación

Artículo 79. Montos máximos en la contratación de obra pública

En apego a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se citan:

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | EN SALARIOS MÍNIMOS | |
|---|---------------------|--------|
| | DE | HASTA |
| Adjudicación directa | 0 | 10,000 |
| Invitación a cuando menos tres personas | 10,000 | 30,000 |
| Licitación pública | Mayor a 30,000 | |

El importe en pesos se estima considerando los salarios mínimos vigentes en el Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- I. Las Dependencias y Entidades podrán contratar por asignación directa, cuando no se exceda del importe equivalente a diez mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra;
y



- II. Así mismo podrán contratar por invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra, cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra.

Cuando el monto de la contratación rebase los 30,000 salarios mínimos, se procederá mediante licitación Pública Estatal.

Los montos anteriormente citados serán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Artículo 80. Autorización en la contratación

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades, podrán contratar bajo su estricta responsabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.



En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todo los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo la convocante proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

Los Poderes, Dependencias y Entidades, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos como lo marca el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.
- II. Podrá contratarse por invitación a cuando menos a tres personas, cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, hasta el equivalente, a doce mil ochocientos veintiún veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se



fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

| PROCEDIMIENTO | MONTO |
|---|---|
| Adjudicación Directa | Cuando el monto de la operación no exceda de 4700 salarios mínimos vigente en el Estado. |
| Invitación a cuando menos tres personas | Cuando el monto de cada operación sea de 4701 y hasta 12,821 salarios mínimos vigente en el Estado. |
| Licitación Pública | Desde 12,822 salarios mínimos vigente en el Estado en adelante. |

Artículo 81. Normatividad en la Adjudicación

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Dependencias y Entidades, se llevarán a cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 82. Transparencia presupuestaria

Las Dependencias, Entidades y Poderes, instrumentarán todas las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Baja California Sur, la cual deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, garantizando que en su generación, publicación y entrega se realice de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

Al respecto, dentro de las páginas electrónicas oficiales de las Dependencias, Entidades y Poderes, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, las Dependencias, Entidades y Poderes que estén obligadas a reportar la asignación, ejercicio y el destino de los recursos públicos asignados a sus programas y proyectos, deberán desagregar la información de la población beneficiada tomando en consideración la siguiente clasificación:

- I. Las mujeres y hombres.
- II. Las niñas, niños y adolescentes.



III. Adultos mayores.

IV. Personas con discapacidad y

V. Personas, pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 83. Acceso a la información

Las Dependencias, Entidades y Poderes, pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado así como la asistencia técnica necesaria para facilitar el acceso a la información a que se refiere el Artículo anterior, contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, siempre que no haya sido clasificada como reservada o confidencial, misma que será generada en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contar con bases de datos que permitan la búsqueda y la extracción de la información. Dichas páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Las Dependencias, Entidades y Poderes que dentro de sus presupuestos prevean la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.

CAPITULO II De la rendición de cuentas

Artículo 84. Cuenta pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos de la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, las Dependencias, Entidades y Poderes proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable,



presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 85. Rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, las Dependencias, Entidades y Poderes, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

I. Información que deberán publicar las Dependencias, Entidades y Poderes que ejecuten programas con recursos federalizados.

Tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las Dependencias y Entidades federales; así como de los Convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan en el Sistema del Formato Único (SFU), con URL <https://www.sistemas.hacienda.gob.mx>, de conformidad con



los ***Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33***, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicar los informes trimestrales en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva para todos los efectos conducentes, de conformidad con la fracción II del Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- II. Información que deberán publicar las Dependencias, Entidades y Poderes que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.** Las Dependencias, Entidades y Poderes que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la información a la que se refiere la *Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 03 de abril de 2013, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.



| Ente público: | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------|----------|-----------------------------|--------------|------|-----|--------------|
| Monto pagados por ayudas y subsidios | | | | | | | |
| Periodo (trimestre XXXX del año XXXX) | | | | | | | |
| Concepto | Ayuda a | Subsidio | Sector (económico o social) | Beneficiario | CURP | RFC | Monto Pagado |
| | | | | | | | |

Artículo 86. Informe de los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como los Organismos Descentralizados que reciban recursos integrados en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del calendario de los recursos asignados a los programas y proyectos, las partidas presupuestarias en las que se destinarán dichos recursos, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, en los formatos que para tal efecto se expresan a continuación:

I. Información Cuantitativa:

| Entidad Pública Estatal | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------|------------|--------------|-----------|----------|--------|
| Proyecto: | | | | | | | |
| Partidas | Primer Trimestre de 2018 | | | | | | |
| | Autorizado | Modificado | Ministrado | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado |
| | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |

II. Información Cualitativa:

| Entidad Pública Estatal | | | | | | | |
|--------------------------|------------------|----------------------|-----|------------|---|--------------|---|
| Proyecto: | | | | | | | |
| Primer Trimestre de 2018 | | | | | | | |
| Concepto | Unidad de Medida | Acciones Programadas | % | Ejecutadas | % | Por Ejecutar | % |
| Componentes | | | 100 | | | | |
| Actividades | | | 100 | | | | |
| Población Beneficiada | | | | | | | |



| Clasificación | Femenino | Masculino | Total |
|---|----------|-----------|-------|
| Mujeres y Hombres* | | | |
| Niñas, Niños y Adolescentes | | | |
| Adultos Mayores | | | |
| Personas con Discapacidad | | | |
| Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas | | | |
| TOTAL | | | |

*Por nacimiento.

Artículo 87. Informe de los fideicomisos que reciben recursos públicos

Las Dependencias y Entidades que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de Enero del calendario por el que se autoriza el presente Presupuesto, información referente a los proyectos y los montos que se asignarán para la ejecución de los mismos.

Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos e identificar las partidas presupuestarias en las que se destinará el recurso, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Las Dependencias y Entidades deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que en su caso, se opongán a las medidas descritas en el presente Artículo.

TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO De las Evaluaciones



Artículo 88. Evaluación financiera

Las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las Dependencias y Entidades podrán ser analizados sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información creíble y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización



Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

El costo de las evaluaciones de los programas y proyectos con fuente de financiamiento estatal podrá ser sufragado por economías o ahorros presupuestarios generados por las mismas Dependencias y Entidades.

En el caso de las evaluaciones a los recursos federalizados a que hace referencia el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del Artículo 49 de dicha Ley.

Artículo 89. Tipos de evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

- I. **Evaluación de programas:** Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto.
- II. **Evaluación de políticas públicas:** Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.



Artículo 90. Evaluaciones de los programas con cargo a los Fondos federales

Las Dependencias y Entidades y, en su caso, los Municipios del Estado, que reciban y ejerzan recursos con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el Artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para ejecutar los programas y proyectos contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, y en cuyos términos exista la obligación de evaluarlos, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de quienes los ejerzan, designadas por las Dependencias y Entidades y los Municipios, a fin de medir la eficiencia, calidad y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos conforme a la LCF, proponiendo en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la misma.

Los evaluadores externos, deberán contar con reconocimiento y experiencia en materia de PbR-SED, así como cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Así mismo, deberán contener TdR especificando los requerimientos de las Dependencias y Entidades y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar los Antecedentes, el Objetivo General y los Objetivos Específicos, el Alcance, Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados, y los Productos y Actividades de la Evaluación.



Los ASM deben ser atendidos para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

A partir de la aceptación de las recomendaciones que son factibles de atender, las Dependencias y Entidades generarán un documento de posición institucional, en el cual se plasmarán los compromisos y fechas establecidas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas ASM.

El mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas deberá justificarse en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestarias.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones deben revisar la información de desempeño de forma rutinaria y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO: Vigencia.

El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal de 2018, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



SEGUNDO: Formatos oficiales.

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, emitirá y publicará en el Boletín Oficial, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que las Entidades Públicas Estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

TERCERO: Reorientación de los recursos asignados a los programas y proyectos para atender daños provocados por perturbaciones graves a la paz pública.

El Ejecutivo del Estado podrá reorientar recursos para resarcir los daños ocasionados en la infraestructura gubernamental estatal no asegurada, derivado por perturbaciones graves a la paz pública a que hace referencia el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que se pueda determinar el o los responsables de los daños al patrimonio cometidos contra el Estado o a dicha población.

Al respecto se podrá reorientar un monto que resulte menor entre los daños dictaminados y el equivalente a un 10% de la disponibilidad anual de los recursos asignados a las partidas expresadas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de los programas y proyectos que pretendan ejecutar las Dependencias y Entidades, con fuente de financiamiento estatal, disponibilidad que será calculada desde la fecha en que ocurran dichos eventos, en el ejercicio fiscal del Presupuesto.

Quedan exceptuados de reorientar los recursos cuyo destino sea el pago de servicios personales.



Dichos recursos serán transferidos a cada una de las Dependencias y Entidades cuya infraestructura pueda verse afectada por las perturbaciones a la paz pública.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
P R E S I D E N T A**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
S E C R E T A R I A**